

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 7 de octubre de 1954

Núm. 280

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DEL EJERCITO				
DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General Subinspector del citado Cuerpo don Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora	6746	Subsanando error de copia en la publicación de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) por la que se acopla a los Catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio, de conformidad con la opción manifestada por los interesados	6749	
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel del citado Cuerpo don Joaquín Cantero Ortega.	6746	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO				
DECRETO de 2 de octubre de 1954 por el que se protege la producción y el trabajo artesano	6746	Orden de 30 de septiembre de 1954 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1954-55	6750	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 22 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fermín Marco Genzor contra Orden del Ministerio de Obras Públicas sobre petición de reintegro al servicio activo	6747	MINISTERIO DE COMERCIO		
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 16 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Andrea Jiménez Camacho, Auxiliar del Juzgado Municipal de Madrid núm. 18.	6748	Orden de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boulosa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 1», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo).	6750	
Otra de 18 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don León López de la Osa Garcés	6748	Otra de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boulosa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 2», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo)	6751	
Otra de 18 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Manuel de la Quintana Alvarez	6748	Otra de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boulosa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 3», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo).	6751	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 13 de septiembre de 1954 por la que se dispone se cúmpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por las Sociedades Anónimas «Energía Eléctrica de Cataluña» y «Barcelonesa de Electricidad», contra la denegación, por silencio administrativo, de las reclamaciones que se mencionan	6748	Otra de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Luis Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Luis», en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bujadoiro y Punta Penatoura	6751	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 21 de julio de 1954 por la que se declaran desiertas las subastas celebradas para enajenar un inmueble propiedad de la Fundación «Juan de Dios Calonge», de Salduero (Soria)	6748	Otra de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Curro», en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bujadoiro y Punta Penatoura	6751	
Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se crea un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Parroquiales de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	6749	ADMINISTRACION CENTRAL		
Otra de 13 de agosto de 1954 por la que se nombran Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona a los señores don Felipe Bachs Mensa, don Teodoro N. Miciano Becerra y don Juan B. Solver-Vicens Pellina	6749	HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—		
Otra de 30 de agosto de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Biblioteca Nacional al Ilmo. Sr. don Luis García de Liera y Rodríguez	6749	Aviso oficial relativo a la autorización concedida a la entidad «St. Paul Fire and Marine Insurance Company», de Saint Paul, Minnesota (EE. UU.), para que amplíe a todos los ramos del Seguro directo, con la excepción del de Vida	6751	
Otra de 14 de septiembre de 1954 por la que se concede a doña Carmen Higuelmo Martín, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, prórroga en su situación de excedencia	6749	Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Escalafón del Cuerpo del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1953, contra el cual se puede reclamar, con arreglo al artículo 113 del Reglamento orgánico de 27 de julio de 1943	6753	
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se declara jublado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al obrero Conductor de cuarta categoría don Angel Ballesteros Ruiz, con efectividad de 1 de octubre próximo	6749	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.— Convocando oposición para confirmar en propiedad, en plazas de la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a aquellos Practicantes que las vienen desempeñando interinamente		6764
		Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para proveer por el turno de «cesantes» las vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno de la Escala de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación	6768	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).— Anunciando segunda subasta de las obras de «Cubrición del barranco Mediavilla» (Navarra)		6766

	PAGINA		PAGINA
Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de Saneamiento de Navalcarnero» (Madrid)	6766	nista y Medico Jefe de Laboratorio del Instituto Nacional de Reeduación de Invalidos	6769
Adjudicando a los señores y Entidades que se citan las subastas de las obras que se mencionan	6766	Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Vallis	6770
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos que citan a los señores que se mencionan	6767	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Baleares	6771
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando obras de red de desagüe a la alcantarilla de los nuevos pabellones, alberca, etc., de la Facultad de Veterinaria de Córdoba	6768	Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Córdoba	6771
Adjudicando las obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacción y otras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia	6769	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de setenta «viviendas protegidas» en Tolosa (Guipúzcoa)	6772
Adjudicando definitivamente las obras de «Adaptación y modificaciones en el edificio provincial de la nueva Facultad de Medicina de Valencia»	6769	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando para legalizar una fábrica de yeso de 300 toneladas anuales de producción, situada en Belorado (Burgos), solicitada por don Juan Santamaría Puras.—CD. 339-3	6772
Adjudicando definitivamente las obras de «Pabellón central, quirófanos y aula del edificio de especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia»	6769	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Rectificando el anuncio convocando a concurso-oposición la provisión de las plazas de Médicos de Sala, Radiólogo e Inter-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General Subinspector del citado Cuerpo don Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora.

Por existir vacante en la escala de generales Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del General Subinspector del mismo Cuerpo don Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Director general de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel del citado Cuerpo don Joaquín Cantero Ortega.

Por existir vacante en la escala de generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel del mismo Cuerpo don Joaquín Cantero Ortega, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Director de la Escuela Politécnica del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 2 de octubre de 1954 por el que se protege la producción y el trabajo artesano.

En estos momentos en que la artesanía española ha recuperado, afortunadamente, el prestigio que tuvo en otras épocas en el mundo, y que por las favorables circunstancias actuales es reclamada y acogida con el mayor interés, la producción artesana española, tan raramente característica, precisa especial protección para impedir que bajo el concepto de obra artesana puedan venderse en el mercado, tanto interior como exterior, objetos que no salgan de los talleres dirigidos por maestros con calificación profesional de artesanos. Es necesario, por lo tanto, impedir que el comprador no experto pueda ser sorprendido en su buena fe y se incline a adquirir como obras artesanas de calidad las que no reúnen las precisas condiciones de perfección en su acabado y excelente clase en el material empleado. Esto supondría un fraude, e interesa tanto al propio artesano como al Estado y al Movimiento, encargado de velar por la elevación económico-social del productor y por los legítimos intereses del consumidor, crear los instrumentos legales que impidan su posible manifestación.

Para ello, teniendo en cuenta el claro mandato expresado en la declaración cuarta del Fuero del Trabajo, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y demás Ordenes ministeriales y sindicales referentes a esta materia, se precisa adoptar una fórmula eficaz que proteja la producción y el trabajo artesano de modo que no sea posible, en el comercio de sus productos, confundir o engañar al comprador, permitiendo que llegue al mismo, con la consideración de obra artesana, lo que legítimamente no procede o se realiza en los talleres y demás centros de producción calificados.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—Al objeto de garantizar la autenticidad del producto artesano, con vista al comercio de los mismos y muy especialmente al mercado exterior, se crea por el presente Decreto la «Marca de Garantía», que obligatoriamente deberá grabarse o añadirse en aquellas obras que se elaboren en los diversos talleres artesanos.

Segundo.—Se encomienda la creación y uso de esta

«Marca» a la Organización Sindical, y específicamente a su Obra Sindical «Artesanía», la que queda obligada a confeccionar el diseño y responsabilizarse, por lo que al comercio interior y exterior se refiere, en hacerla grabar en cada pieza que se pretenda vender o exportar, así como a reglamentar el sistema a seguir para la grabación y constancia de la misma en cada una de ellas.

Tercero.—Nadie podrá realizar venta de producción que haya de expedirse bajo la denominación «artesana» si en cada pieza u objeto que figure en sus partidas no se realiza previamente, por el procedimiento que se determine, la estampación, grabado o marchamado de la «Marca de Garantía», que será totalmente gratuita.

Cuarto.—Toda persona que quiera realizar con fines comerciales exportación de productos artesanos, viene obligada a recabar de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Artesanía, o de sus Servicios provinciales, que se estampe, grabe o añada al objeto motivo de sus operaciones comerciales la necesaria «Marca de Garantía» que se crea.

Quinto.—La Obra Sindical de Artesanía no autorizará con la «Marca» ningún producto que, en virtud de su análisis directo o del de sus organizaciones técnicas y asesoras, no reúna las mínimas calidades indispensables obligadas a toda producción que quiera calificarse de artesana.

Sexto.—Teniendo en cuenta que la condición de artesano la da la posesión de la correspondiente «Carta del Artesano», prescrita por la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, todos los productores, artesanos de hecho, que quie-

ran realizar venta o exportación de sus productos, están obligados a solicitar de la Obra Sindical de Artesanía el correspondiente documento de identidad profesional que les califique. La Delegación Nacional de Sindicatos señalará los plazos necesarios y las formalidades precisas para la obtención de este documento.

Séptimo.—Los que falsifiquen la «Marca» o quebranten lo dispuesto en esta regulación, incurrirán en responsabilidad penal por falsificación o fraude y serán sancionados de conformidad con las disposiciones generales reguladoras de tales figuras delictivas.

Octavo.—La Obra Sindical de Artesanía, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, organizará un servicio de inspección, encargado de velar porque no se burle la obligación que se instituye. Igualmente mantendrá estrecho contacto con los servicios de exportación del Ministerio de Comercio, a los que periódicamente y en la forma que se determine informará sobre el desarrollo de la labor que se le encomienda.

Noveno.—Del buen uso de esta prerrogativa, así como del cumplimiento de cuanto en esta disposición se regula, se responsabiliza a la Obra Sindical de Artesanía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fermín Marco Genzor contra Orden del Ministerio de Obras Públicas sobre petición de reintegro al servicio activo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Fermín Marco Genzor, Sobrestante de Obras Públicas, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1952 que le desestima petición de reintegro al servicio activo; y

Resultando que don Fermín Marco Genzor, perteneciente, por oposición, a los Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas, se encontraba prestando servicio activo en el segundo de los citados Cuerpos, afecto a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y que una Orden ministerial de 17 de abril de 1941 le declaró supernumerario en servicio activo, toda vez que reintegró en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Resultando que una Orden ministerial de 10 de julio de 1944 otorgó un plazo, que finalizó el día 30 de diciembre del propio año, para que aquellos que, como el recurrente, perteneciesen a ambos Cuerpos, optasen por uno de ellos, solicitando el reintegro, disponiéndose en el apartado tercero de la misma que se entendería que quienes no manifestasen en el indicado plazo deseo alguno renunciaban a seguir figurando en el escalafón del Cuerpo en que se encontrasen en situación de supernumerarios, «con pérdida del derecho a reintegrar en el referido escalafón»:

Resultando que permaneció el recurrente en servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas hasta el 13 de junio de 1952, fecha en la que fué declarado en situación de supernumerario, y que durante dicho período no utilizó explícitamente el derecho de opción estable-

cido en la Orden ministerial aludida de 10 de julio de 1944;

Resultando que en 20 de diciembre de 1952 solicitó el reintegro en el Cuerpo de Sobrestantes, y que su petición fué denegada en 30 del propio mes y año, y contra esta resolución interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que la Orden ministerial de 10 de julio de 1944 infringe disposiciones de rango superior, como son los Decretos de 13 de febrero de 1903 y 14 de marzo de 1913;

Resultando que el recurso de reposición fué denegado en 19 de febrero de 1953, porque el Ministerio de Obras Públicas entendió que con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1944 debía entenderse que el recurrente había renunciado a pertenecer al escalafón de Sobrestantes;

Resultando que interpuso el interesado en tiempo y forma recurso de agravios, insistiendo en sus anteriores alegaciones y pedimento;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio manifestó en 15 de abril de 1953 que nada tenía que añadir a los fundamentos alegados en la Orden ministerial recurrida;

Vistos: Decreto de 13 de febrero de 1903, artículos 25, 28, 30 y 31;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso consiste en determinar si el recurrente ha perdido su derecho a pertenecer al Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, toda vez que, estando en situación de supernumerario en servicio activo desde la Orden ministerial de 17 de abril de 1941 en el citado Cuerpo, y en servicio en el de Ayudantes de Obras Públicas, no hizo manifestación explícita alguna en relación con el derecho de opción concedido por la Orden ministerial de 10 de julio de 1944;

Considerando que la situación de supernumerario en servicio activo aparece recogida en el artículo 18 del Decreto de 13 de febrero de 1903, orgánico del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas; que el artículo 25 de la mencionada norma reconoce a los que están en esta situación el derecho a seguir ascendiendo como si estuvieran en servicio activo, y que el artículo 28 regula el derecho a volver al servicio activo;

Considerando, por lo expuesto, que la citada situación de supernumerario en servicio activo no constituye por sí sola la separación del servicio activo, con pérdida total de derechos, sino que, por el contrario, supone una situación especial regulada, con garantía de inamovilidad en el Estatuto Jurídico que para tales funcionarios establece el Decreto de 13 de febrero de 1903;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de julio de 1944 impone un derecho de opción, que supone la derogación de la citada situación de supernumerario, y que lesiona, por ello, los derechos derivados del Decreto antes mencionado, y como quiera que este es de rango superior a aquella, es incuestionable que no puede producir los efectos que pretende la resolución impugnada;

Considerando que no cabe alegar que el recurrente consintió la referida Orden ministerial de 1944, toda vez que se trata de una norma de carácter general y aun en el supuesto de que los actos regla la Administración fuesen susceptibles de ser impugnados en agravios, es indudable que ello no sería obstáculo a que los interesados pudiesen utilizar el recurso de agravios con efectos subjetivos e individuales en defensa de sus derechos lesionados concreta y directamente, por primera vez, como en el presente caso ocurre, por una resolución administrativa de alcance individual;

Considerando que no puede estimarse que el recurrente haya renunciado a sus derechos en el Cuerpo de Sobrestantes por la presunción establecida en la Orden ministerial de 10 de julio de 1944, toda vez que la renuncia tan sólo puede declararse existente en Derecho cuando se producen actos explícitos e inequívocos por parte del renunciante, o cuando una disposición de rango suficiente establece una presunción; pero en el presente caso ni el recurrente ha manifestado, en momento alguno, de manera inequívoca su voluntad de renunciar a sus derechos en el escalafón de Sobrestantes de Obras Públicas, ni tampoco puede declararse válida la presunción de renuncia establecida por la Orden ministerial aludida de 1944, ya que, como ha quedado sentado anteriormente, dicha Orden ministerial es con-

traría a derecho en cuanto que supon-
dría, en definitiva, la extinción de la si-
tuación de supernumerario para aquellos
que pertenecen conjuntamente a los Cuer-
pos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras
Públicas;

Considerando que podría alegarse que
la tantas veces citada disposición de 1944
se funda en definitiva en los artículos 30
y 31 del Decreto de 13 de febrero de 1903,
que concede al Ministro, la facultad de
llamar, por necesidades del servicio, a los
supernumerarios, a fin de que se reinten-
gan al servicio activo; pero debe notarse
que en la Orden de 1944 no se sigue el
turno de preferencia que para tales casos
previene el párrafo segundo del mencio-
nado artículo 30;

Considerando, en conclusión, que el re-
currente tiene derecho a ser declarado
en situación de supernumerario en servi-
cio activo en el Cuerpo de Sobrestantes
de Obras Públicas y a reintegrarse en el
servicio activo en el citado Cuerpo.

De conformidad con el dictamen emi-
tido por el Consejo de Estado, el Consejo
de Ministros ha resuelto estimar el pre-
sente recurso de agravios y que, revoca-
da la resolución que se impugnaba, se de-
clare el derecho del recurrente a tener
la situación de supernumerario en servi-
cio activo en el Cuerpo de Sobrestantes
de Obras Públicas y, en su virtud, que se
course la instancia por él presentada en
20 de diciembre de 1952.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO para conocimiento
de V. E. y notificación al interesado, de
conformidad con lo dispuesto en el nú-
mero número de la Orden de esta Presi-
dencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1954 por
la que se concede la excedencia volun-
taria a doña Andrea Jiménez Camacho,
Auxiliar del Juzgado Municipal de Ma-
drid número 18.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado
por doña Andrea Jiménez Camacho. Au-
xiliar de la Justicia Municipal, de ter-
cera categoría con destino en el Juzga-
do Municipal de Madrid número 18.

Este Ministerio, de conformidad con
lo dispuesto en el Decreto orgánico del
personal Auxiliar y Subalterno de la Jus-
ticia Municipal, de 19 de octubre de 1945,
ha tenido a bien declarar a dicho fun-
cionario en situación de excedencia volun-
taria en el expresado cargo, por tiempo
no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de septiembre de 1954 por
la que se concede la excedencia volun-
taria al Médico del Registro Civil don
León López de la Osa Garcés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada
por don León López de la Osa Garcés,
Médico propietario del Registro Civil,
con destino en el Juzgado Municipal nú-
mero 2 de San Sebastián, el cual solici-
ta le sea concedida la excedencia en su
cargo.

Este Ministerio, de conformidad con
las disposiciones legales vigentes, ha te-
nido a bien acceder a lo solicitado, y de-
clarar a don León López de la Osa Gar-

cés excedente voluntario en su cargo de
Médico del Registro Civil, por un tiempo
mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Regis-
tros y del Notariado.

ORDEN de 18 de septiembre de 1954 por
la que se concede la excedencia volun-
taria al Médico del Registro Civil don
Manuel de la Quintana Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada
por don Manuel de la Quintana Alvarez,
Médico propietario del Registro Civil,
con destino en el Juzgado Municipal nú-
mero uno de Jerez de la Frontera, el
cual solicita le sea concedida la exce-
dencia en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con
las disposiciones legales vigentes, ha te-
nido a bien acceder a lo solicitado y de-
clarar a don Manuel de la Quintana Al-
varez excedente voluntario en su cargo
de Médico del Registro Civil, por un
tiempo mayor de un año y menor de
diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Regis-
tros y del Notariado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por
la que se dispone se cumpla en sus
propios términos la sentencia dictada
por la Sala Cuarta de lo Contencioso-
administrativo del Tribunal Supremo en
el pleito promovido por las Sociedades
Anónimas «Energía Eléctrica de Cata-
luña» y «Barcelonesa de Electricidad»,
contra la denegación, por silencio ad-
ministrativo, de las reclamaciones que
se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por
las Compañías «Energía Eléctrica de Cata-
luña, S. A.» y «Compañía Barcelonesa
de Electricidad, S. A.», contra la denega-
ción, por silencio administrativo, de las
reclamaciones formuladas por las expre-
sadas entidades ante este Ministerio, con-
tra la Ordenanza reguladora de la exa-
cción por aprovechamientos hidráulicos,
prorrogada por la Diputación provincial
de Barcelona para el ejercicio de 1945 la
Sala Cuarta de lo Contencioso-adminis-
trativo del Tribunal Supremo ha dictado,
con fecha 11 de marzo del corriente año,
sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegada
excepción de incompetencia, y dando lu-
gar al recurso entablado por las Compañías
«Barcelonesa de Electricidad» y
«Energía Eléctrica de Cataluña», fundida
hoy la primera en la «Cooperativa Ge-
neral de Electricidad, S. A.», contra la
aprobación tácita, en 19 de mayo de 1945,
por el Ministerio de la Gobernación, de
la prórroga de la Ordenanza de 18 de di-
ciembre de 1939 para la exacción del ar-
bitrio de la Diputación provincial de Bar-
celona sobre aprovechamientos hidráulicos,
dehemos declarar y declaramos que
el artículo cuarto de aquélla debe ser re-
formado en el sentido de que para fijar
los kilovatios imponentes se dividen los
producidos anualmente por las ocho mil
setecientas sesenta horas del año natural.
Asimismo ordenamos la devolución a las
Empresas reclamantes de las cantidades
cobradas a las mismas con exceso por tal
concepto.»

Este Ministerio, visto lo prevenido en

los artículos 91 y 92 del Texto refundido
de la Ley de lo Contencioso-administrati-
vo, de 8 de febrero de 1952, ha tenido a
bien disponer se cumpla en todos sus tér-
minos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administra-
ción Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que
se declaran desiertas las subastas ce-
lebradas para enajenar un inmueble
propiedad de la Fundación «Juan de
Dios Calonge», de Salduero (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado
por la Junta Provincial de Beneficencia
de Sevilla, sobre segunda subasta públi-
ca notarial celebrada en esta ciudad,
para enajenar un inmueble urbano, que
siendo propiedad de la Institución docen-
te «Juan de Dios Calonge», de Salduero
(Soria), no era necesario para el cumpli-
miento de sus fines; y

Resultando (1) que en virtud de Orden
ministerial correspondiente, fué dispuesta
la venta de un inmueble urbano, sito en
la calle Corral del Rey, núm. 8, de la ciu-
dad de Sevilla, propiedad de la Obra pía
de cultura «Juan de Dios Calonge»;

Resultando (2) que dispuesta la ena-
jenación por el sistema de pliegos cerra-
dos, no se presentó proposición alguna,
por lo que no pudo realizarse la subasta
en cuestión;

Resultando (3) que nuevamente se dis-
puso, en virtud de Orden ministerial,
una segunda y última subasta del inmue-
ble, con el 25 por 100 de descuento, que
igualmente no se pudo celebrar, ya que
no se presentaron proposiciones;

Resultando (4) que los extremos reali-
zados para la enajenación del inmueble
se acomodaron estrictamente al vigente
ordenamiento positivo;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto
de 1923 y demás disposiciones al caso
aplicables;

Considerando (1) que a pesar de haber
dado resultado negativo la segunda su-
basta realizada no es conveniente se in-
tente la venta de la finca en una tercera
enajenación, por cuanto tendría que
enajenarse por un precio inferior al que
en realidad tiene;

Considerando (2) que por ello sería
conveniente aplicar el artículo primero
del Decreto de 26 de julio de 1935, que
modificó el Real Decreto de 29 de agosto
de 1929 («Gaceta» de 27 de julio de
idem) sin necesidad de nueva subasta,
caso de que se produzca una propuesta
de compra que cubra el tipo que sirvió
de base a la segunda licitación, como
dicho Decreto determina;

Considerando (3) que los gastos que tu-
vo que realizar la Junta de Beneficencia
de Sevilla deben ser abonados en su
totalidad por la Fundación «Juan de Dios
Calonge», y a dicho fin aquélla deberá
pasar al Patronato de ésta, cuenta justi-
ficada de los desembolsos que se efectua-
ron todos los cuales, en su día deben
cargarse al comprador de la finca.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-
ción de Fundaciones, y de conformidad
con el dictamen de la Asesoría Jurídica,
ha dispuesto.

1.º Aprobar el expediente relativo a la
enajenación del inmueble número 8 de la
calle Corral del Rey, de Sevilla, y de-
clarar desiertas las dos subastas realiza-
das.

2.º Aplazar la enajenación hasta que

se produzca una coyuntura adecuada, salvo que se presentase el caso previsto en el artículo primero del Decreto de 9 de julio de 1935.

3.º Que el Patronato de la Fundación abona a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, los gastos de todo orden que ésta tuvo que realizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se crea un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Parroquiales de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección Escolar para la Escuela unitaria de niños—parroquial—creada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de marzo); y

Teniendo en cuenta que una mejor organización escolar aconseja acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado un Consejo de Protección Escolar para la Escuela Nacional Parroquial—unitaria de niños—de la del Divino Salvador, de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y para aquellas otras Escuelas Nacionales que por este Consejo se creen en lo sucesivo, y el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria y el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.

b) Presidente efectivo: El reverendísimo Cura Párroco del Divino Salvador, de Castilblanco de los Arroyos.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, doña Flora López Casanizo don Calos Martín Perezagua don Fernando Arnosa Marchena, don Manuel Pastor Belanzategui y la señorita Carmen Arnosa Marchena.

2.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta con ocasión de vacante, de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas al mismo sometidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se nombran Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona a los señores don Felipe Bachs Mensa, don Teodoro N. Miciano Becerra y don Juan B. Solver-Vicens Pollina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de las plazas de Profesor de término de «Procedimiento de Ilustración del Libro», «Técnica y Arte Tipográfico» y de «Historia y Técnica del Libro», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio del pasado año fueron anunciadas a provisión, por el turno de oposición libre, las referidas vacantes, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha.

Considerando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados, los Tribunales proponen por unanimidad la adjudicación de la correspondiente vacante a cada uno de los aspirantes que actuaron en la respectiva oposición;

Considerando que la realización de las oposiciones de que se trata se ajustó a las normas dictadas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime, formulada por los respectivos Tribunales, y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, a don Felipe Bachs Mensa, don Teodoro N. Miciano Becerra y don Juan B. Solver-Vicens Pollina Profesores de término de las disciplinas de «Técnica y Arte Tipográfico», de «Procedimientos de Ilustración del Libro» y de «Historia y Técnica del Libro» respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo anual de quince mil cuatrocientas pesetas o la gratificación de catorce mil pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones, y con todos los demás derechos y obligaciones que corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de agosto de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Biblioteca Nacional al Ilmo. Sr. don Luis García de Llera y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a petición de esa Dirección General ha formulado el Ministro de Asuntos Exteriores para Vocal representante de dicho Ministerio en el Patronato de la Biblioteca Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y nombrar Vocal del Patronato de la Biblioteca Nacional al ilustrísimo señor don Luis García de Llera y Rodríguez, Director general de Relaciones Culturales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de septiembre de 1954 por la que se concede a doña Carmen Higuelmo Martín, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, prórroga en su situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Higuelmo Martín, en súplica de que se le conceda la prórroga de excedencia en su cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder la prórroga de la situación de excedencia de doña Carmen Higuelmo Martín, en el cargo de Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al obrero conductor de cuarta categoría don Angel Ballesteros Ruiz, con efectividad de 1 de octubre próximo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha proponiendo se declare jubilado al obrero conductor de cuarta categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel Ballesteros Ruiz, que presta servicios en el Parque Regional número 1, de esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 1 de octubre próximo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al obrero conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el día 1 de octubre próximo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—Por delegación, Pedro. F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Subsanando error de copia en la publicación de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) por la que se acopla a los Catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio, de conformidad con la opción manifestada por los interesados.

Por haberse padecido error al transcribir el párrafo primero de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1954 inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de los mismos, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

«Ilmo Sr.: En el nuevo plan de Enseñanzas Mercantiles aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, se amplía el contenido de la cátedra de «Contabilidad» integrando dos cátedras de esta materia: la de «Contabilidad» y la de «Contabilidad aplicadas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1954-55.

Ilmo. Sr.: Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sembrera por Orden de este Ministerio de fecha 30 de julio del corriente año, y llegado el momento de señalar, como en campañas anteriores, la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias, tanto para las explotaciones de secano como para las de regadío, y los cultivos forrajeros, de acuerdo con el Decreto de 16 de enero de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1953, así como la Orden ministerial de 27 de julio de 1953, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto), y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo que corresponde a su término municipal.

Respecto a las fincas de regadío, se fijará como superficie mínima obligatoria para el trigo un veinte por ciento de la extensión total que lleve cada cultivador, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953.

Tercero.—Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 de octubre del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto.—Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo se fije, en cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone, aprovechando en primer término las tierras barbechadas.

Quinto.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual re-

solverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes de siembra de trigo formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto.—Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes y documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Séptimo.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra y a partir del 30 de noviembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Octavo.—En las fincas de secano afectadas por el Decreto de 16 de enero de 1953, de acuerdo con lo establecido en su artículo segundo, y en el apartado segundo de la Orden ministerial complementaria de 27 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto), se sembrará de plantas forrajeras una superficie doble a la señalada para el año agrícola 1953-54 por dicha Orden ministerial.

En las fincas de regadío afectadas por el referido Decreto superiores a veinticinco hectáreas, la siembra de forrajes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, es decir, un veinte por ciento de la superficie regada.

En todas las fincas a que se refiere el Decreto de 16 de enero de 1953, no podrá efectuarse la quema o destrucción de pajas de cereales, las cuales deberán ser recogidas para servir de alimento al ganado o para utilizarse en la fabricación de estiércoles. Los rastrojos de cereales o de algodón deberán ser enterrados mediante desbrozado mecánico o haciendo uso de otros medios adecuados para tal fin.

Noveno.—Los cultivadores de trigo y plantas forrajeras que sin causa previsible justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las que se les señale, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de enero de 1953 y demás disposiciones complementarias, e igualmente si infringen lo preceptuado en la presente Orden.

Décimo.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades, relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Undécimo.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas provinciales a los

Gobernadores Civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boullousa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 1», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Inocente Boullousa Crespo, vecino de Figueirido (Villagarcía), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Santa Rita número 1», en el lugar comprendido entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—
P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boullosa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 2», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Inocente Boullosa Crespo, vecino de Figueirido (Vilagarcía), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita núm. 2», en el lugar comprendido entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Inocente Boullosa Crespo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita número 3», en la zona comprendida entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Inocente Boullosa Crespo, vecino de Figueirido (Vilagarcía), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Santa Rita núm. 3», en el lugar comprendido entre Punta Atravesada y Punta Aradouro (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Luis Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Luis», en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y Punta Penatoura.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Santos Bugallo, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Luis» en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y Punta Penatoura y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 25 de septiembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Curro», en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y Punta Penatoura.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Santos Bugallo, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Curro», en el lugar denominado Ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y Punta Penatoura y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial relativo a la autorización concedida a la entidad «St. Paul Fire and Marine Insurance Company», de Saint Paul, Minnesota (EE. UU.), para que amplíe a todos los ramos del Seguro directo, con la excepción del de Vida.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha acordado que la autorización concedida a la entidad «St. Paul Fire and Marine Insurance Company», de Saint Paul, Minnesota (EE. UU.) el 9 de septiembre de 1953 se amplíe a todos los ramos del Seguro directo, con la sola excepción del de Vida.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON del Cuerpo de Abogados del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1953, contra el

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo	En la clase				de nacimiento			de la posesión		
General	En activo	En activo			del interesado			en la clase		
					D.	M.	A.			
Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.										
Abogados del Estado Decanos										
1	1	1	Ilmo. Sr. D. Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo.	Madrid	14	10	1884	1	1	1949
2	1	1	Ilmo. Sr. D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández.	Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	29	12	1885	1	1	1949
3	2	2	Excmo. Sr. D. Luis P. Flórez-Estrada y Carrasco	Alcalá de Henares (Madrid)	1	12	1884	3	10	1949
4	3	3	Excmo. Sr. D. Joaquín de Urzáiz y Cadaval	Nigrán (Ponteve- dra)	15	9	1887	3	1	1951
5	4	4	Ilmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Martín	Salamanca	9	2	1887	4	12	1953
Abogados del Estado Mayores de primera										
6	5	1	Ilmo. Sr. D. José Vicente Alamá y Soriano	Liria (Valencia) ...	20	4	1885	1	1	1949
7	6	2	Ilmo. Sr. D. Angel Carmona y Hernández	Alcalá de Henares (Madrid)	1	3	1884	1	1	1949
8	7	2	Ilmo. Sr. D. Saulo Quereizaeta y Sánchez	Orense	20	5	1885	1	1	1949
9	7	3	Ilmo. Sr. D. Fausto Morell y Tacón	Palma de Mallorca.	24	2	1884	1	1	1949
10	7	2	Excmo. Sr. D. José María Rodríguez Villamil y López.	Serandinas (Ovie- do)	4	10	1885	1	1	1949
11	8	4	Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, Marqués del Fresno	Zaragoza	2	4	1891	3	10	1949
12	9	6	Ilmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Rojas, Conde de Santa María de Paredes	Madrid	19	3	1889	4	12	1952
13	9	3	Excmo. Sr. D. José María Despujol y Ricart, Marqués de Palmerola, Conde de Fonollar y Barón de Monclar	Barcelona	24	7	1890	17	4	1953
14	10	6	Ilmo. Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María.	Málaga	21	10	1888	17	4	1953
15	11	7	Ilmo. Sr. D. Tomás Murillo Iglesias	Cáceres	31	12	1886	9	5	1953
16	12	8	Ilmo. Sr. D. Pedro Iradier y Elías	Vitoria (Alava) ...	31	7	1889	16	7	1953
17	13	9	Ilmo. Sr. D. Ignacio de Arrillaga y López	Madrid	3	6	1887	6	6	1953
Abogados del Estado Mayores de segunda										
18	14	1	Ilmo. Sr. D. Pedro Alfaro y Alfaro	Burgos	1	3	1884	1	1	1949
19	15	2	Ilmo. Sr. D. Benito Blanco Rajoy y Espada	Coruña	9	4	1890	1	1	1949
20	16	3	Ilmo. Sr. D. Rafael Lozano y Zorzano	Vill. de la Serena (Badajoz)	25	4	1889	1	1	1949
21	17	4	Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarín y Gonzá- lez Muñoz	Oviedo	17	12	1893	1	1	1949
22	»	»	Ilmo. Sr. D. Octavio González Bueno	Madrid	13	1	1895	»	»	»
23	18	5	Ilmo. Sr. D. Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla	Madrid	24	12	1890	1	1	1949
24	19	6	Ilmo. Sr. D. José Bastos Ansart	Zaragoza	4	3	1892	1	1	1949
25	20	7	Ilmo. Sr. D. José Giner y Guillot	Valencia	29	9	1889	1	1	1949
26	»	»	Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Blanquer	Alicante	6	11	1893	»	»	»
27	21	8	Ilmo. Sr. D. Vicente Marín Casanova	Madrid	25	7	1895	1	1	1949
28	22	9	Ilmo. Sr. D. Leopoldo González-Echenique Revilla ...	Madrid	20	7	1890	1	1	1949
29	»	»	Excmo. Sr. D. Ramón Orbe y Gómez Bustamante	Santander	24	10	1891	»	»	»
30	23	10	Excmo. Sr. D. Santiago Basanta y Silva	Villalba (Lugo) ...	11	1	1899	1	1	1949
31	24	11	Excmo. Sr. D. José María de Lapuerta y de las Pozas.	Madrid	31	10	1896	1	1	1949

Dirección General de lo Contencioso del Estado

cual se puede reclamar, con arreglo al artículo 113 del Reglamento orgánico de 27 de julio de 1943.

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad..	*	3	11	3	32	5	9	11	3	13	Excedente Orden 3 diciembre 1952.
Idem	Sevilla	5	»	»	45	9	28	»	»	»	»
Idem	Dirección de lo Contencioso	4	2	23	45	9	28	»	»	»	Excedente forzoso Orden 1.º julio 1948.—Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.
Idem	Jefe Sección Especial Inspección Gral. Hacienda	2	11	23	26	6	»	18	9	18	»
Idem	Zaragoza	1	»	27	44	2	12	»	»	»	»
Idem	Valencia	5	»	»	42	7	25	»	»	»	Ascendido en comisión, a Decano desde 3 de octubre de 1949.
Idem	Del. Hacienda Barcelona.	5	»	»	43	»	4	»	»	»	Idem id. desde 6 agosto 1953
Idem	»	5	»	»	41	7	27	»	»	»	Excedente Orden 15 julio 1953.—Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.
Idem	Baleares	5	»	»	40	9	»	»	»	»	»
Idem	»	5	»	»	39	5	2	2	4	6	Excedente Orden 16 abril 1953.—Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.
Idem	Asesoría Jurídica Ministerio de Agricultura ...	4	2	23	39	»	»	2	»	23	»
Idem	Tribuna. Económico-Administrativo Central ...	1	»	27	40	8	7	2	9	2	Excedente forzoso Orden 28 febrero 1945.—Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central.
Idem	»	»	3	14	40	9	»	»	»	»	Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.—Excedente Orden 27 noviembre 1943.
Idem	Dirección Deuda y Clases Pasivas	»	3	14	40	9	»	»	»	»	»
Idem	Cáceres	»	7	22	40	9	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Jurídica Ministerio Educación Nac. ...	»	5	15	37	4	19	2	11	9	Comisión en la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno.
Idem	Dire. de lo Contencioso.	»	4	25	40	1	15	»	»	»	Subdirector primero y Jefe de la Sección Central.
Idem	Burgos	5	»	»	38	9	8	»	»	»	Ascendido en comisión, a Mayor de primera desde 17 abril 1953
Idem	Coruña	5	»	»	17	5	17	7	11	23	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Sevilla	5	»	»	35	4	16	2	2	»	Idem id. desde 6 agosto 1953
Idem	Presidencia del Gobierno.	5	»	»	33	1	»	4	4	25	Excedente forzoso Orden 2 agosto 1951.—Director general de Banca y Bolsa.
Idem	»	»	»	»	36	6	19	»	»	»	Excedente forzoso Orden 10 septiembre 1937 Delegado de Hacienda de Málaga
Idem	Direc. de lo Contencioso.	5	»	»	36	11	16	»	»	»	Subdirector segundo en comisión, y Jefe de la Sección de Investigación e Inspección
Idem	Direc. de lo Contencioso.	5	»	»	30	10	9	»	»	»	»
Idem	Valencia	5	»	»	35	11	24	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	25	»	23	»	»	»	Excedente Orden 26 abril 1945.
Idem	Direc. de lo Contencioso	5	»	»	35	8	»	»	»	»	»
Idem	Direc de lo Contencioso.	5	»	»	32	4	13	2	3	4	»
Idem	»	»	»	»	26	4	19	9	»	23	Excedente Orden 9 octubre 1947.—Director General de Aduanas.
Idem	Dire de lo Contencioso.	5	»	»	31	9	9	»	»	»	Excedente forzoso Orden 2 agosto 1951.—Subsecretario del Ministerio de Hacienda
Idem	Asesoría Juríd Ministerio Asuntos Exteriores	5	»	»	32	5	14	»	»	»	Consejero permanente de Estado.—Excedente forzoso Orden 17 septiembre 1941.

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo		En la clase			de nacimiento			de la posesión		
General	En activo	En activo			del interesado			en la clase		
					D.	M.	A.			
32	25	12	Ilmo. Sr. D. Juan Escobar y Fernández	Málaga	28	1	1898	8	10	1949
33	26	13	Excmo. Sr. D. Francisco Gómez y de Llano	Madrid	22	10	1896	20	9	1951
34	27	14	Ilmo. Sr. D. Fernando Azpeltia y Escola	Mombeltrán (Avila)	2	1	1899	14	6	1952
35	28	15	Ilmo. Sr. D. Fernando Gayo del Valle	Madrid	22	5	1892	4	12	1952
36	29	16	Ilmo. Sr. D. Tomás Alonso Pérez	Ventosa de P. (Palencia)	3	7	1895	14	2	1953
37	30	17	Ilmo. Sr. D. Joaquín López Asaín	Salamanca	25	10	1897	17	4	1953
38	31	18	Ilmo. Sr. D. José María Berdugo Seijas	Arañada de Duero (Burgos)	14	4	1894	16	7	1953
39	32	19	Excmo. Sr. D. José Fernández-Arroyo y Caro	Linares (Jaén)	15	8	1894	6	3	1953
40	33	20	Excmo. Sr. D. Manuel Martínez de Tena	Vedado (Havana).	20	2	1896	24	12	1953
Abogados del Estado, Jefes Superiores de primera										
41	»	»	Ilmo. Sr. D. Manuel Lobo y López	Cádiz	7	9	1887	»	»	»
42	»	»	Ilmo. Sr. D. Francisco Tello Rentero	Bailén (Jaén)	1	6	1892	»	»	»
43	34	1	Ilmo. Sr. D. José María Aráuz de Robles	Molina de Aragón (Guadalajara) ...	18	4	1896	»	»	1949
44	35	2	Ilmo. Sr. D. Roberto Sánchez Jiménez	Jarálz (Cáceres) ...	11	7	1899	1	7	1949
45	36	3	Ilmo. Sr. D. Agustín Vicente Gella	Teruel	3	3	1904	1	7	1949
46	37	4	Ilmo. Sr. D. José María Zabla y Pérez	Guadalajara	26	3	1899	1	1	1949
47	»	»	Excmo. Sr. D. Ramón Serrano Suñer	Cartagena (Murcia)	12	9	1901	1	7	1949
48	38	5	Ilmo. Sr. D. Manuel Sánchez-Moyano Mesonero	Salamanca	19	6	1902	1	1	1949
49	39	6	Excmo. Sr. D. José Martínez Agulló y Márquez, Marqués de Vivei	Madrid	19	2	1904	1	7	1949
50	40	7	Ilmo. Sr. D. José Luis de Campos y Salcedo	Madrid	15	10	1901	1	1	1949
51	41	8	Ilmo. Sr. D. Francisco Sepúlveda y Sunyé	Madrid	19	11	1897	1	1	1949
52	42	9	Ilmo. Sr. D. Carlos José González-Bueno Bocos	Madrid	30	6	1898	1	1	1949
53	43	10	Ilmo. Sr. D. Julián Lorenzo Alonso Gómez	Villaverde Medina (Valladolid)	28	2	1898	1	7	1949
54	44	11	Ilmo. Sr. D. Emiliano Gómez Ugalde	Colmenar Viejo (Madrid)	5	7	1894	1	1	1949
55	45	12	Ilmo. Sr. D. Luis Benítez de Lugo y Reymundo	Madrid	15	12	1902	1	7	1949
56	46	13	Ilmo. Sr. D. Eduardo Cerro y Sánchez Herrera	Valencia	13	4	1902	1	7	1949
57	47	14	Ilmo. Sr. D. Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela	Valladolid	1	4	1900	1	7	1949
58	48	15	Ilmo. Sr. D. Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz	Santr's (Granada)	8	1	1897	1	1	1949
59	49	16	Ilmo. Sr. D. Vicente Sierra Martínez	Vaiga (Pontevedra)	20	4	1900	8	10	1949
60	50	17	Ilmo. Sr. D. Julio Nieves Herreros	Madrid	10	1	1900	15	9	1951
61	51	18	Ilmo. Sr. D. Cirilo Martín-Retortillo González	Montehermoso (Cáceres)	29	3	1902	20	9	1951
62	52	19	Ilmo. Sr. D. Severino Lamas Calvelo	Baralla (Lugo) ...	11	7	1903	14	6	1952
63	53	20	Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch	Barcelona	4	1	1901	4	12	1952
64	54	21	Ilmo. Sr. D. Luis Gabilán y Plá	Madrid	11	10	1899	14	2	1953
65	55	22	Ilmo. Sr. D. Francisco Porrás Lara	Bualance (Córdoba)	9	12	1902	17	6	1953
66	56	23	Ilmo. Sr. D. Fernando Rodilla González	Fuentes de Béjar (Salamanca)	27	5	1902	9	5	1953
67	57	24	Ilmo. Sr. D. Luis Garrido Martínez	Logroño	25	9	1899	16	7	1953
68	58	25	Ilmo. Sr. D. Lorenzo Rubio de la Peña	Avilés (Oviedo) ...	23	4	1903	6	8	1953
69	59	26	Ilmo. Sr. D. César Contreras Dueñas	Barcelona	14	3	1904	24	12	1953
Abogados del Estado, Jefes Superiores de segunda										
70	»	»	Excmo. Sr. D. Alfredo de Zavala y Lafora	Madrid	25	5	1893	»	»	»
71	60	1	Sr. D. Enrique Cuartero y Pascual	Madrid	3	11	1892	16	7	1948
72	61	2	Sr. D. José María Jado Canales	Santander	4	8	1899	2	6	1948

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad	Málaga	4	2	23	30	4	28	2	»	3	»
Idem	Dircc de lo Contencioso.	2	3	11	32	5	18	»	»	»	Excedente forzoso Orden 24 octubre 1942.— Ministro de Hacienda.
Idem	Tribunal Económico Ad- ministrativo Central ...	1	6	17	31	5	»	»	»	»	»
Idem	Audiencia y Juzgados de Madrid	1	»	27	32	5	18	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de la Gobernación	»	10	17	32	5	13	»	»	»	»
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	»	8	14	32	5	4	»	»	»	Jefe de la Sección de lo Consultivo.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	»	5	15	27	11	16	»	»	»	Subdirector tercero, en comisión, Jefe de la Sección de Derechos Reales.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	»	4	25	27	»	7	»	»	»	Excedente forzoso Orden 2 agosto 1951.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	»	»	7	32	5	4	»	»	»	Director general de lo Contencioso. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.
Idem	»	»	»	»	19	8	11	»	»	»	Excedente Orden ministerial 3 enero 1933.
Idem	»	»	»	»	24	6	8	»	»	»	Excedente Orden 8 enero 1941.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	37	5	4	»	»	»	Comisión en el Tribunal Económico-Admi- nistrativo Central.— Ascendido, en comi- sión, a Mayor de segunda desde 1.º agos- to 1951.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	5	»	»	29	7	»	»	»	»	Ascendió en comisión, a Mayor de segunda desde 14 junio 1952.
Idem	Zaragoza	5	»	»	24	8	22	»	»	»	Idem id. desde 4 diciembre 1952.—Inspector de la Zona cuarta.
Idem	Audiencia y Juzgados de Madrid	5	»	»	29	6	17	»	»	»	Idem id. desde 14 febrero 1953.
Idem	»	2	8	14	26	10	1	»	»	»	Excedente Orden 13 septiembre 1951.
Idem	Consejo Admón. Minas de Almadén y Arráyanes.	5	»	»	29	7	6	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Mayor de segun- da desde 17 abril 1953.
Idem	Tribunal Económico Ad- ministrativo Central ...	5	»	»	28	10	10	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de la Gobernación	5	»	»	29	7	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º agosto 1953.
Idem	Audiencia de Barcelona.	5	»	»	29	6	20	»	»	»	Idem id. desde 6 agosto 1953.
Idem	Tribunal Supremo	6	»	»	29	6	18	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Valladolid	5	»	»	29	6	6	»	»	»	»
Idem	Dirección Deuda y Clases Pasivas	5	»	»	29	6	20	»	»	»	»
Idem	Dirección Deuda y Clases Pasivas	5	»	»	26	7	3	»	»	»	»
Idem	Dirección General de lo Contencioso	5	»	»	29	6	5	»	7	28	Jefe de la Sección de lo Contencioso, Inspector de la Zona primera.
Idem	Valladolid	5	»	»	29	4	22	»	»	»	Idem de la idem quinta.
Idem	Granada	5	»	»	29	5	»	»	»	»	Idem de la idem segunda.
Idem	Vigo	4	2	23	28	6	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Obras Públicas	2	3	16	28	6	»	»	»	»	»
Idem	Sevilla	2	3	11	28	6	»	»	»	»	»
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	1	6	17	28	5	9	»	»	»	»
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	1	»	27	28	6	»	»	»	»	Juez especial de Delitos Monetarios.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Obras Públicas	»	10	17	28	6	1	»	»	»	»
Idem	Córdoba	»	8	14	28	6	»	»	»	»	»
Idem	Salamanca	»	7	22	28	6	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Comercio	»	5	15	28	6	10	»	»	»	»
Idem	Cerúfia	»	4	25	28	5	23	»	»	»	»
Idem	Deleg. Hacienda Madrid...	»	»	7	28	6	»	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	18	2	13	»	7	»	Excedente Orden 13 julio 1936.
Idem	Caja Gral. de Depósitos	5	5	15	20	10	28	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 1.º agosto 1951.
Idem	Santander	5	4	29	28	5	8	»	»	»	Idem id. desde 15 septiembre 1951.

NUMERO DE ORDEN			Categoria, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo	En la clase				de nacimiento	del interesado		de la posesión en la clase		
General	En activo	En activo			D.	M.	A.			
73	62	3	Sr. D. Pedro Serrano Pidecasas	Madrid	11	2	1901	21	9	1948
74	63	4	Excmo. Sr. D. Antonio Iturmendi Bañales	Baracaldo (Vizcaya)	15	12	1903	17	10	1948
75	64	6	Sr. D. José Luis Díaz Innerarity	Madrid	4	5	1905	9	12	1948
76	65	6	Sr. D. Eladio Martín Mateo	Vilabragima (Valladolid)	20	11	1902	1	1	1949
77	»	»	Ilmo. Sr. D. Manuel B. Cerviá y Cabrera	S. C. de la Palma (Tenerife)	10	12	1904			
78	66	7	Excmo. Sr. D. José Lorente Tánz	Zaragoza	26	8	1902	1	1	1949
79	67	8	Ilmo. Sr. D. Alfredo Cejudo Lletget	Madrid	28	11	1904	1	1	1949
80	68	9	Excmo. Sr. D. Fermín Sanz Orrio	Pamplona (Navarra)	14	7	1901	1	1	1949
81	69	10	Sr. D. Manuel Cid López	Orense	24	1	1905	1	1	1949
82	70	11	Sr. D. José Muñoz Fontán, Vizconde de San Javier ...	Madrid	27	6	1904	1	1	1949
83	71	12	Sr. D. Angel Gutiérrez Martínez	Burgos	30	9	1898	1	1	1949
84	72	13	Sr. D. Wenceslao Domínguez-Alcahud Sánchez	Oviedo	28	12	1903	1	1	1949
85	73	14	Sr. D. José de Bedoya y Amusatégui	Cádiz	21	7	1901	1	1	1949
86	74	15	Sr. D. Alejandro López Berrocoso	Plasencia (Cáceres)	9	7	1902	1	1	1949
87	75	16	Sr. D. José Vicente Franqueira	Vitigudino (Salamanca)	7	8	1899	24	5	1951
88	76	17	Sr. D. Francisco Antonio Garrote Pinós	Cabeza del Buey (Badajoz)	12	10	1897	1	1	1949
89	»	»	Ilmo. Sr. D. Eduardo Cadenas Camino	Castro Urdiales (Santander)	13	10	1902	1	1	1949
90	77	18	Sr. D. Joaquín Calvo Sotelo	Coruña	5	3	1905	1	1	1949
91	»	»	Ilmo. Sr. D. Carlos Leguina y Juárez	Granada	4	11	1903			
92	78	19	Sr. D. Juan Morros Sardá	León	17	11	1906	1	1	1949
93	79	20	Sr. D. Manuel Martín de Rosales y Lozano	Loja (Granada) ...	15	2	1902	1	1	1949
94	80	21	Sr. D. Luis Villacieros y Benito	Vinuesa (Soria) ...	15	8	1901	1	1	1949
95	81	22	Sr. D. Francisco Vital y Torres	Madrid	30	11	1900	1	1	1949
96	82	23	Ilmo. Sr. D. Tomás de la Plaza Monte	Sepúlveda (Segovia)	3	3	1903	1	1	1949
97	83	24	Sr. D. Carlos Puyuelo Salinas	Madrid	23	2	1905	1	1	1949
98	84	25	Sr. D. Eloy Sánchez Torres	Cáceres	7	5	1905	20	9	1951
99	85	26	Ilmo. Sr. D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro..	Salamanca	10	3	1897	15	9	1951
100	86	27	Sr. D. Félix Bragado Álvarez	Ceñeros (Ávila)...	1	8	1901	14	6	1952
101	87	28	Ilmo. Sr. D. Antonio Melchor de las Heras	Briviesca (Burgos)	1	7	1907	4	12	1952
102	88	29	Sr. D. Luis Vallejo Tirado	Escacena del Campo (Huelva)	15	1	1902	14	2	1953
103	89	30	Ilmo. Sr. D. Enrique Calabia López	Madrid	8	5	1904	17	4	1953
104	90	31	Sr. D. Francisco Antonio Cardenal y González	Bilbao	2	4	1903	1	5	1953
105	91	32	Sr. D. Ernesto Díaz-Llanos y Lecuona	Sta. C. Tenerife...	4	12	1904	9	5	1953
106	92	33	Sr. D. José María Rodríguez Miranda	Coruña	4	9	1901	18	7	1953
107	93	34	Sr. D. Miguel Torres López	Granada	28	2	1902	6	8	1953
108	94	35	Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas	Antequera (Málaga)	22	3	1903	24	12	1953
Abogados del Estado. Jefes de primera										
109	»	»	Ilmo. Sr. D. Pablo Martínez Almeida	Madrid	16	6	1907			

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad	Salamanca	5	3	10	28	6	8	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 20 de septiembre 1951.
Idem	Audiencia y Juzgados de Madrid	5	2	14	27	5	16	»	»	»	Excedente forzoso Orden 2 agosto 1951 — Ministro de Justicia. — Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 14 junio 1952.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Comercio	5	»	22	26	8	8	»	»	»	Idem id id.
Idem	Valladolid	4	»	»	27	5	23	»	»	»	Idem id desde 4 diciembre 1952.
Idem	»	»	»	»	27	6	1	»	»	»	Excedente Orden 21 marzo 1944 — Subsecretario del Ministerio de Información. — Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 14 febrero 1953
Idem	Zaragoza	5	»	»	27	6	»	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 14 febrero 1953
Idem	Inst. Nal. de Calantización	5	»	»	27	5	16	»	»	»	Excedente forzoso Orden 17 octubre 1951. — Subsecretario del Ministerio de Agricultura. — Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 17 abril 1953
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	4	»	»	27	6	1	»	»	»	Embajador de España en Karachi Excedente forzoso. — Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 17 abril 1953.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Agricultura	5	»	»	27	4	21	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Ministerio de Información y Turismo	5	»	»	27	5	13	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Direc. de lo Contencioso.	5	»	»	27	5	5	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria. — Ascendido, en comisión, a Jefe superior de primera desde 1.º agosto 1953.
Idem	Gulpúzcoa	5	»	»	27	5	9	»	»	»	Idem id. desde 6 agosto 1953.
Idem	Jerez de la Frontera	5	»	»	26	1	24	»	»	»	»
Idem	Zamora	5	»	»	27	4	11	»	»	»	»
Idem	Direc. de lo Contencioso.	1	9	»	23	»	»	»	»	»	»
Idem	Córdoba	5	»	»	26	5	20	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.
Idem	»	4	4	»	25	9	24	»	»	»	Excedente Orden 29 abril 1953.
Idem	Tribunal Económico Administrativo Central ...	5	»	»	26	6	»	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	26	6	»	»	»	»	Abogado Fiscal del Tribunal Supremo. — Excedente Orden 21 marzo 1941.
Idem	La Coruña	5	»	»	26	1	9	»	»	»	»
Idem	Granada	5	»	»	26	5	29	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio d. Trabajo	5	»	»	26	6	»	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Obras Públicas	5	»	»	26	6	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Comercio	5	»	»	26	6	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Industria	5	»	»	26	6	»	»	»	»	»
Idem	Avila	1	5	»	17	9	10	»	»	»	Comisión en la Dirección General del Timbre y Monopolios
Idem	Salamanca	1	3	16	25	5	»	»	»	»	»
Idem	Avila	1	6	17	16	10	27	»	»	»	Comisión en la Dirección General de lo Contencioso.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Asuntos Exteriores	1	»	27	25	5	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Trabajo	»	10	17	25	5	26	»	»	»	»
Idem	Direc. de lo Contencioso.	»	8	14	25	6	»	»	»	»	»
Idem	Vizcaya	»	8	»	25	5	22	»	»	»	»
Idem	Santa Cruz de Tenerife.	»	7	22	25	5	5	»	»	»	»
Idem	Direc. de lo Contencioso.	»	5	15	25	5	24	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de la Gobernación	»	4	25	25	3	4	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Comercio	»	»	7	24	5	26	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	13	1	12	»	»	»	Excedente Orden 31 mayo 1941.

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo	En la clase				de nacimiento del interesado	de la posesión			en la clase	
	General	En activo				En activo	D.	M.		A.
110	95	1	Sr. D. Joaquín Navarro Corominas	Almería	9	7	1906	29	9	1946
111	»	»	Ilmo. Sr. D. Luis de Usera y López González	Madrid	30	3	1908		»	
112	96	2	Sr. D. Juan Antonio Najera Ortiz	Paredes de Nava (Palencia)	22	2	1902	20	10	1947
113	97	3	Sr. D. Jaime Oliver y Sacristán	Madrid	26	7	1907	15	1	1948
114	98	4	Sr. D. Julián Larroca y Ortiz de Zárate	Madrid	11	7	1904	2	2	1948
115	99	5	Sr. D. José García-Bernardo de la Sala	Gijón (Oviedo)	29	11	1906	1	2	1948
116	100	6	Sr. D. Celso de la Torre Moreiras	Chantada (Lugo)	8	2	1909	21	2	1948
117	101	7	Sr. D. Francisco Gómez y Gómez-Jordana	Village de Arosa (Pontevedra)	1	12	1910	10	0	1948
118	102	8	Sr. D. Manuel Sáinz Arenas	Almadén (C. Real)	19	10	1909	16	7	1948
119	103	9	Sr. D. Jesús García Valcárcel	Torrecilla de Came- ros (Logroño)	2	4	1908	2	3	1948
120	104	10	Ilmo. Sr. D. Juan Sánchez Cortés y Dávila	Don Benito (Bada- joz)	1	7	1906	21	9	1948
121	105	11	Sr. D. Emilio Lanzarot Aznar	Puente del Arz- obispo (Toledo)	14	1	1908	17	10	1948
122	106	12	Sr. D. José Capa Herrán	Santander	14	10	1906	1	1	1949
123	107	13	Sr. D. Manuel López Calderón	Penarrubia (Lugo)	25	7	1904	1	1	1949
124	108	14	Sr. D. Fulglio Sánchez López	Vigo (Pontevedra)	12	5	1909	1	1	1949
125	109	15	Sr. D. José Murillo Iglesias	Cáceres	23	9	1905	1	1	1949
126	110	16	Sr. D. Joaquín Hernández-Ros y Codornáu	Murcia	5	11	1908	1	1	1949
127	111	17	Sr. D. Adolfo Díaz-Ambrona y Moreno	Badaloz	26	7	1908	1	1	1949
128	112	18	Sr. D. José Mendoza Esteban	Pernillo de Sayago (Zamora)	19	3	1903	1	1	1949
129	113	19	Sr. D. Enrique de la Mata Alonso	Madrid	7	11	1907	1	1	1948
130	114	20	Sr. D. Urbano Diéguez Ygea	P. de Bracamonte (Salamanca)	19	5	1908	1	1	1949
131	115	21	Sr. D. José Alvarez de Toledo y López	Zamora	9	4	1911	1	1	1949
132	116	22	Sr. D. José Luis de Navasqués y Ruiz de Velasco	Madrid	19	4	1912	1	1	1949
133	117	23	Ilmo. Sr. D. Carlos Pinilla Turfio	Cerecinos del Ca- rrizal (Zamora)	28	12	1911	1	1	1949
134	118	24	Sr. D. Joaquín Albi Agero	Avila	23	8	1911	1	1	1949
135	119	25	Sr. D. Felipe de la Rica Montejo	Madrid	11	10	1909	1	1	1949
136	120	26	Sr. D. Fernando Casanova Seco	Madrid	10	12	1911	1	1	1949
137	121	27	Sr. D. Fernando Ibarrola Solano	Oviedo	24	3	1907	1	1	1949
138	122	28	Sr. D. José Silván López	Zaragoza	25	5	1906	1	1	1949
139	123	29	Sr. D. Enrique Prieto y Prieto	Zamora	31	3	1910	1	1	1949
140	124	30	Sr. D. Ricardo de las Cuevas Cortés	Cuenca	18	8	1909	1	1	1949
141	125	31	Sr. D. Emilio Pérez Manzuco	Almería	28	1	1910	1	1	1949
142	126	32	Ilmo. Sr. D. Manuel Chacón Secos	Trujillo (Cáceres)	11	4	1907	15	9	1951
143	127	33	Sr. D. Tomás Goñalóns Escrivá	Mahón (Baleares)	5	2	1902	4	12	1952
144	128	34	Sr. D. José Alvarez del Manzano García Infante	Madrid	16	7	1902	14	2	1953
145	129	35	Sr. D. Francisco Alonso Moya	Tarancón (Cuen- ca)	20	1	1908	17	4	1953
146	130	36	Sr. D. Rafael Fralle Cobos	Madrid	21	2	1909	1	5	1953
147	131	37	Sr. D. Rafael Morales y de Vargas	Madrid	28	10	1910	9	5	1953
148	132	38	Sr. D. Ramón Parrilla Hermida	Palma de Mallorca	14	3	1906	16	7	1953
149	133	39	Sr. D. Alfonso Carrillo de Mendoza y Morales	Ronda (Málaga)	3	3	1913	6	8	1953
150	134	40	Sr. D. Manuel Román Egea	Soria	23	5	1910	24	12	1953
Abogados del Estado, Jefes de segunda										
151	»	»	Excmo. Sr. D. Alejandro Fernández de Aroz y de la Devesa	Medina del Campo (Valladolid)	18	3	1894	1	7	1927
152	»	»	Sr. D. Alfonso Bardají y Bultrago	Arenas de San Pe- dro (Avila)	1	12	1898		»	
153	»	»	Excmo. Sr. D. José Larraz y López	Zaragoza	27	4	1904	1	7	1937
154	»	»	Sr. D. Isaac González de Echavarrí e Ibararán	Ibarranguelúa (Vizcaya)	11	4	1904	1	6	1941

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad	Cartagena	7	3	2	23	11	20	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe superior de segunda desde 8 enero 1949.—Inspector de la Zona tercera.
Idem	»	»	»	»	14	1	19	»	»	»	Excedente Orden 7 junio 1945.
Idem	Palencia	6	2	11	24	5	20	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe superior de segunda desde 21 de julio de 1951.
Idem	Ministerio de Información y Turismo	5	11	16	23	4	8	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de la Gobernación	5	10	29	24	4	23	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	Gijón	5	11	»	22	3	3	»	»	»	Idem id. desde 29 septiembre 1951.
Idem	Orense	5	10	10	21	1	6	»	»	»	Idem id. desde 11 octubre 1951.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Agricultura	5	6	21	20	»	10	»	»	»	Idem id. desde 4 diciembre 1952
Idem	Ciudad Real	5	5	15	20	10	21	»	»	»	Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.—Ascendido, en comisión, a Jefe superior de segunda desde 14 de febrero de 1953.
Idem	Dirac. de lo Contencioso.	5	4	29	22	3	19	»	»	»	Idem id. desde 17 abril 1953.
Idem	Inst. Nal. de Industria ...	5	3	10	22	3	1	»	»	»	Idem id desde 1.º mayo 1953.
Idem	Presidencia del Gobierno.	5	2	14	22	3	15	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Santander	5	»	»	22	3	1	»	»	»	Idem id. desde 1.º agosto 1953.
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Agricultura	5	»	»	22	3	1	»	»	»	Idem id. desde 6 agosto 1953.
Idem	Guadalajara	5	»	»	20	10	25	»	»	»	»
Idem	Cáceres	5	»	»	22	2	4	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de la Gobernación	5	»	»	21	6	24	»	»	»	»
Idem	Badajoz	5	»	»	20	11	8	»	»	»	»
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	20	11	3	»	»	»	»
Idem	Tribunal Económico Administrativo Central ...	5	»	»	20	11	»	»	»	»	»
Idem	Málaga	5	»	»	19	4	9	»	»	»	»
Idem	Oviedo	5	»	»	18	2	13	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Educación Nacional.	5	»	»	18	»	2	»	»	»	Desempeña también el cargo de Secretario del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	18	10	5	»	»	»	Excedente forzoso Orden 5 noviembre 1942. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.
Idem	Dirac. de lo Contencioso.	5	»	»	18	10	»	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Trabajo	5	»	»	19	4	19	»	»	»	»
Idem	Audiencia de Barcelona.	5	»	»	18	3	21	»	»	»	»
Idem	Sevilla	5	»	»	19	4	18	»	»	»	»
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	5	»	»	19	4	22	»	»	»	»
Idem	Zamora	5	»	»	19	5	»	»	»	»	»
Idem	Alicante	5	»	»	19	4	15	»	»	»	Comisión en la Dirección de lo Contencioso.
Idem	Almería	5	»	»	19	5	2	»	»	»	»
Idem	Audiencia y Juzgados de Madrid	2	3	16	19	5	»	»	»	»	»
Idem	Delegación de Hacienda Barcelona	1	»	27	14	11	3	»	»	»	»
Idem	Caja Gral. de Depósitos.	»	10	17	18	»	22	»	»	»	»
Idem	Asesoría Juríd. Ministerio de Obras Públicas	»	8	14	17	4	18	»	»	»	»
Idem	Dirac de lo Contencioso.	»	8	»	17	4	13	»	»	»	Comisión en la Caja General de Depósitos.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	»	7	22	17	4	8	»	»	»	»
Idem	Orense	»	5	15	19	4	15	»	»	»	»
Idem	Sevilla	»	4	25	12	6	»	»	»	»	»
Idem	León	»	»	7	12	6	»	»	»	»	»
Idem	»	1	»	13	10	9	22	»	»	»	Excedente Real Orden 11 julio 1928.
Idem	»	»	»	»	6	6	4	»	»	»	Excedente Real Orden 20 junio 1928.
Idem	»	»	6	18	11	5	16	3	3	9	Excedente Orden 15 diciembre 1937.
Idem	»	2	»	6	14	10	9	»	»	»	Excedente Orden 6 mayo 1943.

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo		En la clase			de nacimiento			de la posesión		
General	En activo	En activo			del interesado			en la clase		
					D.	M.	A.			
155	»	»	Sr. D. Sergio Garcigoy Badia	Barcelona	7	10	1909	21	3	1946
156	135	1	Sr. D. Juan Antonio Ollero de la Rosa	Sevilla	16	11	1913	21	6	1946
157	136	2	Sr. D. Pedro Alfaro Arregul	Burgos	7	6	1914	29	9	1946
158	137	3	Excmo. Sr. D. Ricardo Oreja Alósegui	Ibarra nguelúa (Vizcaya)	7	2	1890	20	10	1947
159	138	4	Sr. D. Francisco Amaño Súnico	Madrid	16	2	1914	15	1	1948
160	139	5	Sr. D. José María Tejera Victory	Mahón (Baleares)	11	5	1917	2	2	1948
161	»	»	Sr. D. Rafael Chapa Galindez	Portugalete (Vizca- ya)	1	9	1914	1	2	1948
162	140	6	Sr. D. Luis Gómez Sanz	Salamanca	31	7	1918	21	2	1948
163	141	7	Sr. D. Leopoldo López-Chaves y Sánchez	Bilbao	14	5	1913	10	6	1948
164	142	8	Sr. D. Vicente Sánchez Simon	Cáceres	18	3	1912	16	7	1948
165	143	9	Sr. D. Juan José Pardo López	Granada	23	4	1911	2	8	1948
166	144	10	Sr. D. Juan Alegre Marcet	Tarrasa (Barcelo- na)	28	12	1917	21	9	1948
167	145	11	Sr. D. Jaime Montero y García de Valdivia	Madrid	21	7	1911	17	10	1948
168	146	12	Sr. D. Felipe Pastor Olmedo	Zamora	9	1	1914	1	11	1948
169	147	13	Sr. D. Miguel Olmedo Moreno	Granada	6	10	1916	1	1	1949
170	148	14	Sr. D. Manuel Martínez y Pérez Lurbe	Cartagena (Mur- cia)	11	5	1913	1	1	1949
171	149	15	Sr. D. Enrique de la Torre Moreiras	Chantada (Lugo)	22	5	1913	1	1	1949
172	150	16	Excmo. Sr. D. Alejandro Rodríguez Valcárcel y Ne- breda	Burgos	27	4	1917	1	1	1949
173	151	17	Sr. D. Francisco Galván Cabanas	Carril (Ponteve- rra)	3	2	1913	1	1	1949
174	152	18	Sr. D. Abdón Santaolalla de las Heras	Madrid	19	7	1913	1	1	1949
175	153	19	Sr. D. José Echeverría y de Meer	Barcelona	28	3	1916	1	1	1949
176	154	20	Sr. D. José Luis Gutiérrez Semprún	Valladolid	10	3	1914	1	1	1949
177	155	21	Sr. D. Enrique Muñoz del Saz	Granada	19	3	1908	1	1	1949
178	156	22	Sr. D. Manuel Delgado de la Berna	Sevilla	25	7	1915	1	1	1949
179	157	23	Sr. D. José Angel Font de Bedoya	Palencia	24	2	1912	1	1	1949
180	158	24	Excmo. Sr. D. Antonio Pedrosa Latas	Lugo	23	8	1916	1	1	1949
181	159	25	Sr. D. Luis Manuel Salazar-Simpson Lacombe	Zaragoza	24	6	1911	1	1	1949
182	160	26	Sr. D. José Joaquín Mazorra Vázquez	Villacarriedo (San- tander)	7	4	1915	1	1	1949
183	161	27	Sr. D. Antonio Recuero López	Ciudad Real	3	9	1913	1	1	1949
184	162	28	Sr. D. Daniel Alonso Rodríguez	León	2	2	1914	1	1	1949
185	163	29	Sr. D. Juan González de Mendoza y Gómez	Medellín (Bada- joz)	19	9	1908	1	1	1949
186	164	30	Excmo. Sr. D. José García Hernández	Guadalajara	19	3	1915	1	1	1949
187	165	31	Sr. D. Fernando Quesada Pastor	Madrid	27	2	1913	1	1	1949
188	166	32	Sr. D. Joaquín Alfonso Albarracín	Cartagena (Mur- cia)	2	8	1915	1	1	1949
189	167	33	Sr. D. Luis Sánchez-Laulhé de Alarcón	Sevilla	9	11	1917	15	9	1951
190	168	34	Sr. D. Santiago Marín Marín	Enguera (Valencia)	6	3	1920	14	2	1953
191	169	35	Sr. D. Miguel Coll Carreras	Mahón (Baleares)	25	5	1915	17	4	1953
192	170	36	Excmo. Sr. D. David Herrero Lozano	Fuentenelayo (Se- govia)	28	12	1916	1	5	1953
193	171	37	Sr. D. Juan Emilio Luque Díaz	Espejo (Córdoba)	26	5	1916	9	5	1953
194	172	38	Sr. D. Santiago Pagola y Lacarra	San Sebastián	1	5	1918	16	7	1953
195	173	39	Sr. D. Pedro José Romero Bago	Villanueva del Arz- obispo (Jaén)	27	5	1913	6	8	1953
196	174	40	Sr. D. Antonio Sánchez del Corral y del Río	Granada	19	8	1913	24	12	1953
Abogados del Estado de ascenso										
197	»	»	Hmo. Sr. D. Cirilo Tornos y Laffitte	S. Sebastián (Gul- púzcoa)	7	8	1886			»
198	»	»	Sr. D. Francisco Monedero Ruiz	Alcalá de Henares (Madrid)	29	7	1886			»
199	»	»	Sr. D. Narciso Amorós y Belza	Madrid	24	3	1889			»
200	»	»	Sr. D. Manuel Gaitero y Santa María	Burgos	4	4	1894			»

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad	»	»	»	»	7	10	22	»	»	»	Excedente Orden 12 diciembre 1940.
Idem	Cádiz	7	6	10	12	6	»	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de primera desde 1.º enero 1949.
Idem	Burgos	7	3	2	12	6	»	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Tribunal Económico Administrativo Central	6	2	11	14	2	15	»	»	»	Subsecretario de Justicia.—Excedente forzoso Orden 2 agosto 1951.—Ascendido, en comisión, a Jefe de primera desde 21 de julio de 1951.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	5	11	16	12	6	»	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	5	10	29	12	6	»	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de primera desde 31 julio 1951.
Idem	»	»	9	»	7	3	24	»	»	»	Excedente Orden 28 octubre 1948
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	5	10	10	12	5	21	»	»	»	Comisión en la Audiencia y Juzgados de Madrid.—Ascendido, en comisión, a Jefe de primera desde 1.º agosto 1951.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	6	21	12	5	26	»	»	»	Idem id desde 15 septiembre 1951.
Idem	Esdajoz	5	5	15	12	6	»	»	»	»	Idem id desde 20 septiembre 1951
Idem	Jaén	5	4	29	12	6	»	»	»	»	Idem id. desde 11 octubre 1951.
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	5	3	10	12	5	26	»	»	»	Idem id. desde 14 febrero 1953
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	2	14	12	6	»	»	»	»	Comisión en el Instituto Nacional de Colonización.—Ascendido, en comisión, a Jefe de primera desde 17 abril 1953.
Idem	Valladolid	5	2	»	12	5	26	»	»	»	Idem id. desde 1.º mayo 1953.
Idem	Granada	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Valencia	5	»	»	12	5	24	»	»	»	Idem id. desde 1.º de agosto 1953.
Idem	Lugo	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Idem id. desde 6 agosto 1953.—Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem	Santander	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Comisión en la Dirección de lo Contencioso.
Idem	Guipúzcoa	5	»	»	12	6	»	»	»	»	»
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	12	6	»	»	»	»	»
Idem	Valladolid	5	»	»	12	5	12	»	»	»	»
Idem	Las Palmas	5	»	»	12	4	23	»	»	»	»
Idem	Dircc. de lo Contencioso.	5	»	»	12	6	»	»	»	»	»
Idem	Palencia	5	»	»	12	6	3	»	»	»	»
Idem	Deleg. Hacienda Madrid	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Excedente forzoso Orden 29 diciembre 1941.
Idem	Zaragoza	5	»	»	12	5	26	»	»	»	Director general técnico del Instituto Social de la Marina.
Idem	Les Palmas	5	»	»	12	5	5	»	»	»	»
Idem	Albacete	5	»	»	12	3	27	»	»	»	»
Idem	León	5	»	»	12	5	8	»	»	»	»
Idem	Deleg. Hacienda Madrid.	5	»	»	12	6	»	»	»	»	Comisión en el Instituto Nacional de Industria.
Idem	Guadalajara	5	»	»	12	5	22	»	»	»	Excedente forzoso Orden 10 abril 1947.—Director general de Administración Local.
Idem	Valencia	5	»	»	12	6	»	»	»	»	»
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	5	»	»	12	5	9	»	»	»	»
Idem	Delegación de Hacienda de Madrid	2	3	16	12	5	15	»	»	»	Comisión en la Dirección de lo Contencioso.
Idem	Valencia	»	10	17	10	9	23	»	»	»	Comisión en el Tribunal Económico-Administrativo Central.
Idem	Baleares	»	8	14	11	5	18	»	»	»	»
Idem	Segovia	»	8	»	11	5	22	»	»	»	Excedente forzoso Orden 10 octubre 1946.—Gobernador civil de Avila.
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	»	7	20	11	5	14	»	»	»	»
Idem	Guipúzcoa	»	5	15	11	5	7	»	»	»	»
Idem	Jaén	»	4	25	11	5	»	»	»	»	Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem	Deleg. Hacienda Madrid	»	»	7	11	5	»	»	»	»	Comisión en la Dirección General de lo Contencioso.
Idem	»	»	»	»	5	3	27	»	»	»	Excedente Real Orden 30 octubre 1915.
Idem	»	»	»	»	6	2	25	»	»	»	Excedente Real Orden 19 mayo 1914.
Idem	»	»	»	»	2	9	3	10	»	»	Excedente Real Orden 20 diciembre 1915.
Idem	»	»	»	»	2	1	5	»	»	»	Excedente Real Orden 8 mayo 1919.

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad				
En el Cuerpo	En la clase				de nacimiento del interesado	de la posesión en la clase	D.	M.	A.	D.	M.	A.
General	En activo	En activo										
201	»	»	Sr. D. Salvador Ferrandis Luna	Castellón	13	11	1891	1	7	1925		
202	»	»	Sr. D. Florencio Porpeta y Clérigo	Granada	11	4	1897	1	7	1925		
203	»	»	Sr. D. Luis Martín Albi	Madrid	30	5	1897		»			
204	175	1	Sr. D. Juan Manuel Monte Nuño	Noreña (Oviedo)...	7	2	1918	8	7	1942		
205	176	2	Sr. D. Ricardo Gómez Fernández	Madrid	10	9	1903	18	9	1942		
206	177	3	Sr. D. Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero	Vitoria	20	10	1917	23	9	1942		
207	178	4	Sr. D. Antonio Gilmeno Sanz	Calatayud (Zara- goza)	23	6	1920	28	11	1943		
208	179	5	Sr. D. Alfonso López Jiménez	Linares (Jaén) ...	29	3	1917	1	10	1942		
209	180	6	Sr. D. José María Caballero y Aldama	Bilbao	11	10	1917	23	10	1942		
210	181	7	Sr. D. Antonio de la Rosa Vázquez	Barcelona	26	12	1917	6	11	1942		
211	182	8	Sr. D. José Camilleri Domínguez	Cádiz	22	5	1912	14	11	1942		
212	183	9	Sr. D. Alejandro García Fernández	Coruña	7	4	1916	24	11	1942		
213	»	»	Sr. D. Raimundo Pérez-Hernández Moreno	Granada	6	1	1919	1	1	1943		
214	184	10	Sr. D. Faustino García-Moncó Fernández	Santander	13	10	1916	1	1	1943		
215	185	11	Sr. D. Manuel Carmona Carmona	Chauchina (Gra- nada)	27	10	1916	1	1	1943		
216	186	12	Sr. D. José López-Muñiz González-Madroño	Madrid	10	7	1916	1	1	1943		
217	187	13	Sr. D. Francisco Balboa López	Coruña	23	6	1916	1	1	1943		
218	188	14	Sr. D. Juan Ravina Méndez	San C. Tenerife...	22	12	1917	1	1	1943		
219	189	15	Sr. D. Alvaro Sierra Ruiz	Ciudad Real	17	11	1917	1	1	1943		
220	190	16	Excmo. Sr. D. Francisco Angel Abella Martín	Coruña	1	3	1916	20	2	1943		
221	191	17	Sr. D. Rafael Losada Drake	Madrid	4	12	1915	7	5	1943		
222	192	18	Sr. D. José María Pérez de Prat	Salamanca	15	6	1917	3	5	1945		
223	193	19	Sr. D. Manuel Alcalde Vallecillos	Dólar (Granada)...	8	1	1919	23	11	1945		
224	»	»	Sr. D. Gervasio Collar y Luis	Madrid	24	5	1908		»			
225	194	20	Sr. D. José María Vilaseca Marcet	Barcelona	2	7	1919	21	6	1946		
226	195	21	Sr. D. Manuel Bosch Isant	Barcelona	20	10	1914	1	10	1947		
227	196	22	Sr. D. Martín Galán Elgart	Pamplona	4	10	1919	20	10	1947		
228	197	23	Sr. D. Antonio Establés Zabalegui	San Roque (Cádiz)	4	4	1915	15	1	1948		
229	198	24	Sr. D. Francisco Pan Montojo	Madrid	6	11	1921	2	2	1948		
230	199	25	Sr. D. Luis Peralta España	Málaga	19	9	1916	1	2	1948		
231	200	26	Sr. D. Luis Ruiz-Salinas y Martínez	Madrid	11	3	1915	21	2	1948		
232	201	27	Sr. D. José Dufol Abad	Zaragoza	20	8	1916	10	6	1948		
233	202	28	Sr. D. Jesús Durbán Remón	Almería	21	10	1915	15	7	1948		
234	203	29	Sr. D. José Luis Pérez-Cepeda Piñeiro	La Coruña	18	7	1919	2	8	1948		
235	204	30	Sr. D. Luis Fernando Romero y Romero	Ubrique (Cádiz)...	31	12	1916	21	9	1948		
236	205	31	Ilmo. Sr. D. Gabriel del Valle Alonso	Palencia	18	7	1920	17	10	1948		
237	206	32	Sr. D. Raimundo Miguel López	Torrelavega (San- tander)	13	10	1916	14	2	1953		
238	207	33	Sr. D. José María Martínez Cayuela	Totana (Murcia)...	29	5	1916	17	7	1953		
239	208	34	Excmo. Sr. D. Luis Valero Bermejo	Zaragoza	13	2	1917	1	5	1953		
240	209	35	Sr. D. Julio Mesonero-Romanos y Sánchez Pol	Madrid	26	6	1916	9	5	1953		
241	210	36	Sr. D. Marcos Peña Royo	Alacón (Teruel) ...	20	1	1915	16	7	1953		
242	211	37	Sr. D. Manuel Pérez Tejedor	Figueroela de Sa- yago (Zamora)...	8	4	1914	6	8	1953		
243	212	38	Sr. D. José Luis de Castro Aufrán	Madrid	11	3	1910	24	12	1953		
Abogados del Estado de entrada												
244	»	»	Excmo. Sr. D. Angel Herrera y Orla	Santander	19	12	1886		»			
245	»	»	Sr. D. Agustín Herrán Pozas	Cornillas (Santan- der)	28	8	1898		»			
246	»	»	Excmo. Sr. D. Alfonso de Hoyos, Sánchez, Duque de Almodóvar del Río, Marqués de Hoyos y Vizconde de Manzanera	Madrid	5	5	1906		»			
247	»	»	Ilmo. Sr. D. Agustín Miranda Junco	Las Palmas	27	9	1910		»			
248	213	1	Sr. D. Ramón Fernández Pardo	Madrid	13	6	1910	14	7	1943		

Turno del nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Antigüedad	»	»	9	»	6	9	9	»	»	»	Excedente Real Orden 17 marzo 1926.
Idem	»	»	6	21	4	6	4	»	»	»	Excedente Real Orden 1º enero 1926
Idem	»	»	»	»	1	9	26	»	»	»	Excedente Real Orden 11 mayo 1923
Oposición	Oviedo	11	5	23	11	5	23	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 1º enero 1949.
Antigüedad	Logroño	11	2	13	19	3	2	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Vizcaya	11	3	8	11	5	21	»	»	»	Idem id. id.—Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem	Valencia	10	1	3	10	6	3	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Granada	11	3	»	11	5	3	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 1º enero 1949.
Idem	Vizcaya	11	2	8	11	5	16	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	11	1	25	11	6	»	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 21 julio 1951.
Idem	Huelva	11	1	17	11	5	»	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	Dirac. de lo Contencioso.	11	1	7	11	5	16	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	»	4	»	»	4	5	»	»	»	»	Excedente Orden 26 diciembre 1946.
Idem	Vizcaya	11	»	»	11	5	18	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 1º agosto 1951.
Idem	Granada	11	»	»	11	5	»	»	»	»	Idem id. desde 15 septiembre 1951.
Idem	Oviedo	11	»	»	11	5	18	»	»	»	Idem id. desde 20 septiembre 1951.
Idem	Vig.	11	»	»	11	5	»	»	»	»	Idem id. desde 11 octubre 1951.
Idem	Santa Cruz de Tenerife	11	»	»	11	4	13	»	»	»	Idem id. desde 14 febrero 1953.
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	11	»	»	11	5	16	»	»	»	Idem id. desde 17 abril 1953.
Idem	Avila	10	10	11	11	6	9	»	»	»	Excedente forzoso Orden 27 diciembre 1945.
Idem	Soria	10	7	24	11	5	11	»	»	»	Delegado nacional de provincias.—Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 1º mayo 1953.
Idem	Las Palmas	8	7	28	11	4	18	»	»	»	Idem id. id.
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	8	1	8	10	5	22	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.—Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem	»	»	»	»	2	6	9	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 1º agosto 1953.—Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	7	6	10	10	5	21	»	»	»	Excedente Orden ministerial 3 julio 1931.
Idem	Tarragona	6	3	»	10	5	19	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Jefe de segunda desde 6 agosto 1953.
Idem	Navarra	6	2	11	10	5	18	»	»	»	»
Idem	Zaragoza	5	11	16	10	5	18	»	»	»	»
Idem	Toledo	5	10	29	9	1	18	»	»	»	»
Idem	Málaga	5	11	»	10	5	»	»	»	»	Comisión en Algeciras.
Idem	Soria	5	10	10	10	5	19	»	»	»	Comisión en Segovia.
Idem	Lérida	5	6	21	10	5	19	»	»	»	»
Idem	Almería	5	5	15	10	5	16	»	»	»	»
Idem	Ocruña	5	4	29	10	5	8	»	»	»	»
Idem	Delegación de Hacienda de Barcelona	5	3	10	10	5	3	»	»	»	»
Idem	Inspección Servicios Ministerio Hacienda	5	2	14	10	5	12	»	»	»	»
Idem	Burgos	»	10	17	10	5	1	»	»	»	»
Idem	Asesoría Técnico-administrativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos	»	8	14	10	5	23	»	»	»	Presta sus servicios en la Alta Comisaría de España en Marruecos.
Idem	Gulpúzcoa	»	8	»	10	5	17	»	»	»	Gobernador civil de Navarra.—Excedente forzoso Orden 21 diciembre 1944.
Idem	Castellón	»	7	22	10	5	12	»	»	»	»
Idem	Lérida	»	5	15	10	5	16	»	»	»	»
Idem	Gerona	»	4	25	10	5	17	»	»	»	»
Idem	Segovia	»	»	7	10	5	3	»	»	»	»
Idem	»	»	»	»	»	7	6	»	»	»	Excedente Real Orden 10 octubre 1908.
Idem	»	»	»	»	»	10	25	»	5	»	Excedente Real Orden 16 agosto 1922.
Idem	»	»	»	»	»	5	9	5	»	22	Excedente Orden 29 agosto 1940.—Consejero de Estado.
Idem	»	»	»	»	1	1	5	6	1	28	Excedente Orden ministerial 5 septiembre de 1935
Oposición	Logroño	10	6	17	10	6	17	»	»	»	Ascendido en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 1º febrero 1948.

NUMERO DE ORDEN			Categoría, sueldo, nombre y apellidos del interesado	Naturaleza	Fecha			Antigüedad		
En el Cuerpo	En la clase				de nacimiento			de la posesión		
General	En activo	En activo			del interesado			en la clase		
					D.	M.	A.			
249	214	2	Sr. D. José Luis Lorente Bardeci	Bilbao	4	11	1918	20	7	1943
250	»	»	Sr. D. Armando de las Alas Pumarínño Cima	Madrid	20	4	1919	31	10	1947
251	»	»	Sr. D. José María Sáinz de Vicuña y García Prieto...	Madrid	21	11	1919	16	10	1947
252	215	3	Sr. D. José María Montoto de Flores	Lora del Río (Sevilla)	13	7	1917	20	1	1948
253	216	4	Sr. D. Gonzalo de Lacalle y Leloup	Bilbao (Vizcaya)...	30	7	1920	14	2	1948
254	217	5	Sr. D. Alfonso Arias de la Cuesta	Barcelona	23	8	1919	9	2	1948
255	218	6	Sr. D. Eduardo Carriles Galarraga	Santander	28	11	1923	23	2	1948
256	219	7	Sr. D. Jesús Pérez-Flórez-Estrada Ayala	Vitoria (Alava) ...	18	1	1922	18	6	1948
257	220	8	Sr. D. Vicente Santamaría Conradi	Madrid	1	1	1922	22	6	1948
258	221	9	Sr. D. Sérvulo Ruiz Cámara	Lerma (Burgos) ...	13	5	1921	22	6	1948
259	222	10	Sr. D. Ramón Pallarés Martínez	León	22	12	1916	22	6	1948
260	223	11	Excmo. Sr. D. José María Revuelta Prieto	Zamora	19	10	1916	22	6	1948
261	224	12	Sr. D. Vicente Díez del Corral Sánchez	Vitoria	12	4	1921	22	6	1948
262	225	13	Sr. D. Rafael Cabello-Alba y Gracia	Montilla (Córdoba)	31	8	1925	13	8	1952
263	226	14	Sr. D. Antonio de Arellío y Rodrigo	Bilbao (Vizcaya)...	27	10	1921	15	12	1952
264	»	»	Sr. D. Florencio Vicenciano Almoyna	La Coruña	26	2	1924	»	»	»
265	227	15	Sr. D. Mario Pagés Martínez	Barcelona	14	8	1918	2	3	1953
266	228	16	Sr. D. Licinio de la Fuente y de la Fuente	Noez (Toledo)	7	8	1923	29	4	1953
267	229	17	Sr. D. Fernando Benzo Mestre	Madrid	23	3	1924	9	5	1953
268	230	18	Sr. D. Rafael Lozano Cuercá	Vill. de la Serena (Badajoz)	22	5	1919	29	5	1953
269	231	19	Sr. D. Jesús Valero Bermejo	Zaragoza	24	12	1921	24	7	1953
270	232	20	Sr. D. José Luis Dago y Martínez de Carbajal	Madrid	18	7	1916	30	10	1953
271	233	21	Sr. D. Juan Manuel Ruigómez Lza	Madrid	24	6	1924	17	12	1953
272	234	22	Sr. D. Carlos Sancho Giménez de Azcárate	Zaragoza	4	11	1922	30	12	1953

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocandó oposición para confirmar en propiedad, en plazas de la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a aquellos Practicantes que las vienen desempeñando interinamente.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954, se anuncia convocatoria de oposición para confirmar en propiedad en plazas de la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales a aquellos Practicantes que las vienen desempeñando interinamente, e integración en el Cuerpo y Escalafón de Practicantes titulares de los que resulten aprobados, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones todos los Practicantes de Medicina que se encuentren desempeñando interinamente plazas de plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, por un tiempo no menor de seis meses en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954. Los ejercicios de oposición se verifica-

rán en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las capitales de los Distritos Universitarios a que pertenezca la residencia de los aspirantes, con las excepciones que a continuación se expresan.

Los residentes en la provincia de Cádiz actuarán en la Jefatura Provincial de Sanidad de la citada provincia.

Los que residan en la provincia de Asturias verificarán los ejercicios en la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo.

Los opositores residentes en las Islas Canarias actuarán en Santa Cruz de Tenerife, constituyéndose, por tanto, los Tribunales en las poblaciones siguientes: Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, debidamente reintegradas, serán remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad del Distrito Universitario respectivo, en el plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar a la misma la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento, legalizada en los casos que procedan.

b) Título de Practicante de Medicina, o documento que acredite suficientemente haber hecho el depósito correspondiente al mismo.

c) Certificado de Penales.

d) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, acreditativa de la fecha de su nombramiento interino en plaza de plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, en que se haga constar sigue en la actualidad.

f) Cuantos documentos estimen convenientes los interesados como justificantes de méritos científicos y profesionales.

g) Relación duplicada de la documentación presentada.

Los Practicantes femenidos acompañarán igualmente certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exceptuada del mismo.

A la presentación de la instancia deberán entregar los opositores la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos.

2.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno, escrito, y consistirá en desarrollar dos temas del programa que a

Turno de nombramiento en la clase	Dependencia en que presta sus servicios	Servicios en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1953						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		EN LA CLASE			EN EL CUERPO						
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Oposición ...	Baleares	10	5	11	10	5	11	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 21 febrero 1948. Excedente Orden 17 febrero 1949. Excedente Orden 26 noviembre 1953.
Idem	»	1	2	»	1	2	»	5	7	15	
Idem	»	6	1	16	6	1	16	»	»	»	
Idem	Córdoba	5	11	11	5	11	11	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 2 agosto 1948. Idem id. desde 21 septiembre 1948. Comisión en la Asesoría Técnico-Administrativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 17 octubre 1948.
Idem	Alava	5	10	17	5	10	17	»	»	»	
Idem	Avila	5	10	22	5	10	22	»	»	»	
Idem	Toledo	5	10	8	5	10	8	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 1.º enero 1949.
Idem	Cuenca	5	6	13	5	6	13	»	»	»	Comisión en Vizcaya.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 21 febrero 1949.
Idem	Cuenca	5	6	9	5	6	9	»	»	»	Comisión en Guadalajara.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 21 julio 1951.
Idem	Castellón	5	6	9	5	6	9	»	»	»	Idem id. desde 31 julio 1951.
Idem	Castellón	5	6	9	5	6	9	»	»	»	Comisión en Valencia.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 31 julio 1951.
Idem	Alicante	5	6	9	5	6	9	»	»	»	Gobernador civil de Córdoba.—Excedente forzoso Orden 24 febrero 1949.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 1.º agosto 1951.
Idem	Albacete	5	6	9	5	6	9	»	»	»	Comisión en Teruel.—Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 1.º agosto 1951.
Idem	Córdoba	1	4	13	1	4	13	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 13 agosto 1952.
Idem	Pontevedra	1	»	16	1	»	16	»	»	»	Idem id. desde 15 diciembre 1952.
Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Tarragona	»	9	29	»	9	29	»	»	»	Ascendido, en comisión, a Abogado del Estado, de ascenso, desde 2 marzo 1953.—Comisión en la Delegación de Hacienda de Barcelona.
Idem	Ciudad Real	»	8	2	»	8	2	»	»	»	Idem id. desde 29 abril 1953.
Idem	Avila	»	7	22	»	7	22	»	»	»	Idem id. desde 9 mayo 1953.
Idem	Huelva	»	7	2	»	7	2	»	»	»	Idem id. desde 29 mayo 1953.
Idem	Huesca	»	5	7	»	5	7	»	»	»	Idem id. desde 24 julio 1953.
Idem	Murcia	»	2	1	»	2	1	»	»	»	Idem id. desde 30 octubre 1953.
Idem	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Alicante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

continuación se inserta, en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistirá en realizar una práctica propia de la profesión, comprendida en un cuestionario que, al efecto, redactará cada Tribunal con una antelación que no será inferior a diez días con respecto a la fecha de actuación de los interesados en este ejercicio.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido como sigue:

Presidente: El Jefe Provincial de Sanidad de la provincia donde radique la capitalidad del Distrito Universitario.

Vocales: Un médico representante de la Dirección General de Sanidad.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina.

Un Practicante titular propuesto por el Consejo General de Colegios de Practicantes.

Un Practicante titular, propuesto por la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe al hacer el nombramiento del Tribunal, y se agregará a este un funcionario administrativo de la Dirección General de Sanidad.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de tres miembros.

En los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a diez puntos, y será calificación definitiva de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Será eliminatorio el primer ejercicio, y no podrá el opositor pasar al segundo sin haber obtenido en el anterior un mínimo de cinco puntos.

Una vez terminados los ejercicios, cada Tribunal formará la lista de opositores aprobados, que remitirá a esta Dirección General de Sanidad, en unión de los expedientes correspondientes.

Con todos los opositores aprobados se formará por esta Dirección General de Sanidad una lista general, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Los opositores aprobados serán confirmados en propiedad en sus cargos, con efectividad desde la fecha en que sean resueltas las oposiciones por el Ministerio, y se les integrará al Escalafón de Practicantes titulares en el lugar que les corresponda, de acuerdo con la fecha de toma de posesión, como interinos, de la plaza en que se les confirma.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—
El Director general, J. A. Palanca.

Programa de oposición para confirmación en propiedad a Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que desempeñan sus cargos interinamente

Tema 1.º Puntos de referencia y líneas principales para la determinación topográfica de los órganos y regiones.

Tema 2.º Esqueleto humano.—Porciones de que consta.—Constitución ósea del cráneo y de la cara.

Tema 3.º Constitución ósea del tronco y extremidades.

Tema 4.º Descripción general de las grandes articulaciones.

Tema 5.º Idea general del aparato genital masculino

Tema 6.º Idea general del aparato genital femenino.

Tema 7.º Idea general del aparato urinario.

Tema 8.º Idea general del aparato digestivo.

Tema 9.º Idea general del aparato respiratorio.

Tema 10. Idea general del aparato circulatorio.

Tema 11. Idea general del sistema muscular.

Tema 12. Idea general del sistema nervioso.

Tema 13. Temperatura del hombre y sus oscilaciones.—Termometría.

Tema 14. Idea general de las secreciones internas.—Principales hormonas.

Tema 15. Descripción de las funciones olfatorias, auditivas y gustativa.

Tema 16. Parto.—Su mecanismo.

Tema 17. Intervención de urgencia del Practicante en las contusiones, heridas y abscesos en general.

Tema 18. Intervención de urgencia del Practicante en las curas del aparato visual y del auditivo.

Tema 19. Intervención de urgencia del Practicante en las curas de las fosas nasales. Asepsia y antiseptia.

Tema 20. Hemorragias arteriales y venosas.—Caracteres y forma de cohibirlas.

Tema 21. Puntos de elección para la comprensión de los principales vasos sanguíneos con el fin de cohibir una hemorragia.

Tema 22. Ligaduras de urgencia.—Material necesario para cada caso.

Tema 23. Conocimientos elementales del tratamiento de la difteria.

Tema 24. Conocimientos elementales sobre el tratamiento de la pulmonía.

Tema 25. Conocimientos elementales sobre el tratamiento del tífus.

Tema 26. Primeros auxilios en caso de asfixia, de traumatismo o de intoxicación.

Tema 27. Investigación cualitativa de albumina y glucosa en orina.—Métodos.

Tema 28. Vendajes más comunmente usados en diversas afecciones y fracturas.

Tema 29. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares y endovenosas. Técnica.

Tema 30. Puntos de elección en las flebotomías del brazo, mano y pie.

Tema 31. Baños terapéuticos.—Su clasificación y modo de aplicarlos.

Tema 32. Conducta del Practicante para con el Médico en los órdenes deontológico, jerárquico y profesional.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para proveer por el turno de «cesantes» las vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno de la Escala de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación.

A efectos de proveer por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno de las Escalas de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación, don Juan Melis Sancho y don Víctor Peirón Peropadre, Celadores de segunda; don Juan Antonio Ayllón Ceballos y don Antonio Valdés Sánchez, Celadores de tercera; don Vicente Candela Escalant, Repartidor Mayor de tercera; don Laureano Mariz González, don Guillermo Cantos Delgado, don José Menéndez Menéndez y don Francisco Ruiz Isac, Repartidores de primera; don Francisco Andrés Arroyo, don Benito Peza Casado y don Jesús Sánchez Zamorano, Repartidores de segunda, por el presente —como segundo y último— se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito de esta Dirección General su reins-

greso al servicio activo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previniéndoles que de no efectuarlos les pararán los perjuicios a que hubiere lugar. Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de «Cubrición del barranco Medavilla» (Navarra).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 689.366,24 pesetas.

La fianza provisional, a 13.788 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de octubre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, P. A., José de Aguilaga.

3.400—A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Navalcarnero» (Madrid).

Hasta las trece horas del día 25 de octubre de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.239.608,15 pesetas.

La fianza provisional, a 38.600 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de octubre de 1954.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, P. A., José de Aguilaga.

3.401—A. C.

Adjudicando a los señores y Entidades que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Corbera de Alcira (Valen-

cia)», a don José Barberá Abad, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 714.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 979.759,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas potables de Alcolecha (Alicante)», a don Vicente Colomina Gironés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 331.194 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 331.299,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Belvis (Cáceres)», a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 780.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 927.297,54 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Mondragón y Arechavaleta (Guipúzcoa)», a don Tomás de la Dehesa Blanco, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.501.042 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.318.538,78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de Fonsagrada, Villardongo y Padrón (Lugo)», a don Angel Díaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.224.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.885.075,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cangas de Narcea y otros pueblos (Oviedo)», a don Angel Díaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.067.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.617.461,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua del Barco de Valdeorras y otros pueblos (Orense)», a don Angel Díaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.256.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.070.850,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Infraestructura de los talleres e instalaciones para la ejecución de sondeos», a «Cimentaciones y Obras, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 457.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 457.921,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Mondéjar y Fontenovilla (Guadalajara)», a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.899.950, siendo el presupuesto de contrata de 2.040.251,54 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Benifayó (Valencia)», a «Uralita, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.315.691,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.647.322,31 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de la red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba», a «Fábrica, Empresa Constructora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 9.973.617,33, siendo el presupuesto de contrata de 11.346.549,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San José e Ibiza, provincia de Baleares, expediente núm. 4.979, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Prats Prats.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre San José e Ibiza, provincia

de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Prats Prats, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San José e Ibiza, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Can Puvil, Casilla, San José, Can Maña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San José e Ibiza, y otra expedición entre Ibiza y San José.

Los lunes, jueves y sábados se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17,9 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-5408, con capacidad para 16 viajeros sentados con clasificación única.
Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 20,6 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-5486, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,308 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,046 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a

la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

3.403—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguasantas y Puenteaceldas, provincia de Pontevedra, expediente número 5.051, a doña Carmen García Vidal.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguasantas y Puenteaceldas, provincia de Pontevedra, a doña Carmen García Vidal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aguasantas y Puenteaceldas, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Siendo este servicio prolongación del de Aguasantas a Pontevedra, se realizarán los días 5 y 20 de cada mes una expedición entre Carballedo y Puenteaceldas, y otra expedición entre Puenteaceldas y Carballedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Carballedo, Lourido, Famelgo, Valongo, Aguasantas y Puenteaceldas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio Aguasantas-Pontevedra, concesión V-387: PO-6

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determine, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente). Dado el carácter de este servicio no se utilizará para el transporte de correspondencia por ahora.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la conce-

sión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.406—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Valgañón, provincia de Logroño, expediente número 2.947, convalidando el que actualmente explota, a don José López Ezquerro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de septiembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Valgañón, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota a don José López Ezquerro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Logroño y Valgañón, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Navarrete, Ventosa (empalme), Alesón Nájera, Azofra, Alesanco, San Isidoro (empalme), Canillas (empalme), Caños, Villar de Torre, Villarejo (empalme), Manzanares (empalme), Ciruela, Ceriñuela (empalme), Santo Domingo de la Calzada, Santurce y Santurdejo (empalme), Ojacastró Ezcaray y Zorraquín con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de tomar viajeros en Santo Domingo de la Calzada para Nájera y Logroño, puntos intermedios del tramo Nájera-Logroño, y viceversa, y entre Cañas y Alesanco, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valgañón y Logroño y otra expedición entre Logroño y Valgañón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Reo», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LO-1658, con capacidad para 35 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Bedford» de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única, cuya matrícula será comunicada a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión, consisten en locales adecuados para administración y garaje en Valgañón, Santo Domingo de la Calzada y Logroño, valoradas en 130.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y paquetería: 0.0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarril de Haro a Ezcaray, un canon de coincidencia del seis setenta y seis (676) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del Acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 28 de septiembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.402—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando obras de red de desahúe a la alcantarilla de los nuevos pabellones, alherca, etc., de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de red de desahúe a la alcantarilla de los nuevos pabellones etc., de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, por un presupuesto de contrata de 597.485.07 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Amorós y Belza en la que consta que concurrió un licitador don Joaquín Ortigosa García residente en Sevilla calle de Peñuelas, núm. 6, que se compromete a ha-

cer las obras con una baja de 1.50 por 100, equiva ente a 8.962.27 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 588.522.80 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Joaquín Ortigosa García de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Joaquín Ortigosa García, residente en Sevilla, calle de Peñuelas, número 6, las obras de «Red de desagüe a la alcantarilla de los nuevos pabellones de la Facultad de Veterinaria de Córdoba» por un importe de 588.522.80 pesetas, que resultan de deducir 8.962.27 pesetas, equivalente a un 1.50 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 597.485.07 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Adjudicando las obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacción y otras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Instalación de cocinas, ascensores, calefacción y otras» de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto de contrata de pesetas 2.240.635.67;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Amorós y Belza en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Ingar, S. A.», residente en Barcelona, plaza de Medinaceli, número 5, que se compromete a hacer las obras con una baja del 4.60 por 100, equivalente a 103.069.24 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.137.566.43 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Ingar, S. A.», de las obras de referencia; y Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Ingar, S. A.» residente en Barcelona, plaza de Medinaceli, número 5, las obras de «Instalación de cocinas, ascensores y otras» de la nueva Facultad de Medicina de Valencia por un importe

de 2.137.566.43 pesetas, que resultan de deducir 103.069.24 pesetas, equivalente a un 4.60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 2.240.635.67, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Adjudicando definitivamente las obras de «Adaptaciones y modificaciones en el edificio principal de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.»

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Adaptaciones y modificaciones de la nueva Facultad de Medicina de Valencia», por un presupuesto de contrata de 3.102.726.63 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Amorós y Belza en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Miguel Bellver Martín residente en Valencia, calle de Matías Perelló número 26, que se compromete a hacer las obras con una baja de 13.131 por 100, equivalente a pesetas 407.419.03 por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.695.307.60 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Miguel Bellver Martín de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Miguel Bellver Martín residente en Valencia, calle de Matías Perelló número 26 las obras de «Adaptaciones y modificaciones de la nueva Facultad de Medicina de Valencia», por un importe de 2.695.307.60 pesetas, que resultan de deducir 407.419.03 pesetas equivalente a un 13.131 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.102.726.63 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Adjudicando definitivamente las obras de «Pabellón central, quirófanos y aula del edificio de especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.»

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras del «Pabellón central, quirófanos y aula del edificio de especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia» por un presupuesto de contrata de 12.027.386.99 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Amorós y Belza, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Miguel Bellver Martín residente en Valencia, calle de Matías Perelló número 26 que se compromete a hacer las obras con una baja de 19.12 por 100 equivalente a pesetas 2.299.636.39 pesetas por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.727.750.60 pesetas;

Resultando que, en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Miguel Bellver Martín de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Miguel Bellver Martín residente en Valencia, calle de Matías Perelló número 26 las obras del «Pabellón central, quirófanos y aula del edificio de especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia» por un importe de pesetas 9.727.750.60, que resultan de deducir 2.299.636.39 pesetas equivalente a un 19.12 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 12.027.386.99 que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Rectificando el anuncio convocando a concurso-oposición la provisión de las plazas de Médicos de Sala Radiólogo e Internista y Médico Jefe de Laboratorio del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de 13 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes), convocando a concurso-oposición las plazas de Médicos de Sala Radiólogo e Internista y Médico Jefe de Laboratorio vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Esta Dirección General ha resuelto

que la condición primera y el apartado e) de la condición tercera del mencionado anuncio queden redactados en la forma siguiente:

Primera.—Tener hechos los estudios correspondientes para la obtención del título de Licenciado en Medicina.

Tercera.—e) Título de Licenciado en Medicina o, en su defecto, certificado de estudios acreditativo de tener realizado los de dicha Licenciatura, debiendo presentar, para tomar posesión del cargo, resguardo justificativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del citado título.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de octubre de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Valls.

El Patronato de Formación Profesional de Valls, en reunión celebrada en esta fecha, previa autorización de la Superioridad, ha acordado anunciar concurso de méritos y examen de aptitud para proveer las plazas de la Escuela de Trabajo de Valls que se expresan a continuación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las plazas objeto de concurso son:

a) Dos Profesores de Cultura general, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

b) Un Profesor de Dibujo Industrial y Tecnología mecánica, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

c) Un Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería y Tecnología del oficio, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

d) Un Maestro de Taller de Alfarería y Tecnología del oficio, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

e) Un Maestro de Taller de Pintura Decorativa e Industrial, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

f) Un Maestro de Taller de Modelaje y Talla, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

g) Un Ayudante de Taller de Mecánica, con la remuneración anual de pesetas 6.000 y los emolumentos que pudieran corresponderle.

h) Un Ayudante del Taller de Electricidad, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

i) Un Psicotécnico para el Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, desempeñando, además, el cargo de Profesor de Higiene Industrial, Inspector Médico y de los Servicios de Educación Física, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

j) Un Médico Fisiológico para el Laboratorio de Orientación y Selección Profesional desempeñando, además, el cargo de Auxiliar de Profesor de Higiene Industrial, Inspector Médico y de los Servicios de Educación Física, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

k) Un Secretario social para el Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, con la remuneración anual de

6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

l) Un Jefe de Sevicios, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

m) Un Oficial de Secretaría, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

n) Un Oficial Administrativo-Contable, con la remuneración anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que pudieran corresponderle.

2.^a Las citadas remuneraciones serán percibidas por los que resulten aprobados, con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.^a Los aspirantes a las plazas señaladas en el apartado a) de la norma primera acreditarán hallarse en posesión de los títulos de Licenciado en Filosofía o en otras Facultades, o Profesor Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria; los concursantes a la plaza comprendida en el apartado b) justificarán poseer el título de Arquitecto o Ingeniero o Ayudante de Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Aparejador o Perito Mecánico o Electricista; los que soliciten las plazas señaladas en los apartados c), d), e), f), g) y h) deberán poseer el título de Maestro de Taller en la especialidad respectiva o acreditar haber ejercido las funciones de tal en una Empresa o Escuela profesional, y de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía, quienes formulen su petición respecto a las plazas a que se refieren los apartados i) y j), de la misma base.

4.^a Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que imponen a las mismas la Carta fundacional y Reglamento vigentes, debiendo realizar sus funciones con arreglo al horario de la Escuela. Si con motivo de reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriera modificación el plan de estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias constitutivos de cada una de las plazas, asignándose otras análogas, que vendrían obligadas a desempeñar los nombrados. El horario de las plazas comprendidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) j), k) y n) será un cómputo de doce horas semanales, además de las que se precisen para atender a actos extraordinarios del Centro, a juicio de la Dirección del mismo, sin que sobrepasen un total de catorce horas semanales; y para las comprendidas en los apartados l) y m) registrá la jornada normal de trabajo. Además de las obligaciones señaladas, la del apartado l) tendrá a su cargo la coordinación de los servicios docentes y la organización de las publicaciones y propaganda del Centro, bajo las órdenes directas de la Dirección del mismo; la del apartado m) tendrá, además, a su cargo los servicios de estadística del Centro y la confección de gráficos publicitarios, bajo las órdenes directas del Secretario del Centro.

5.^a Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintitún años cumplidos, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio del cargo, ni tampoco enfermedad alguna contagiosa, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado con separación en Cuerpo o dependencias del Estado, Provincia o Municipios o Entidades, como consecuencia de depuración.

6.^a Los solicitantes presentarán en la Secretaría de la Escuela de Trabajo de Valls sita en el Retiro de José Antonio, sin número, los expedientes completos en el plazo improrrogable de treinta días, no siendo admitidos los que no contengan toda la documentación que se exige o los que se recibieren fuera de plazo concedido, aunque hubieran sido depositados en Correos dentro del mismo:

a) Instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valls.

b) Partida de nacimiento, legalizada.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Copia autorizada del título requerido para cada especialidad o certificado acreditativo de haber verificado el depósito para la obtención del mismo.

e) Certificado Médico de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado con separación de Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio o Entidades como consecuencia de depuración.

g) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

h) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimientos de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar.

j) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar los méritos que se aleguen.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán los expedientes al Tribunal designado, señalándose la fecha o fechas para la realización de los ejercicios, que tendrán lugar en el local de la Escuela de Trabajo de Valls. El concurso dará comienzo a partir de haber transcurrido tres meses de hacerse públicas las presentes bases.

8.^a El examen de aptitud comprenderá los ejercicios siguientes:

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), razonar el contenido de la Memoria presentada, así como el de los programas; explicar a un grupo de alumnos una lección sacada a la suerte de uno de los programas presentados por el respectivo concursante; realización ante el Tribunal de un ejercicio práctico sobre el tema que proponga en relación con la materia objeto de la disciplina.

Los comprendidos en los apartados l), m) y n), un ejercicio oral, consistente en contestar a las preguntas que haga el Tribunal relacionadas con la administración, contabilidad y organización de la Escuela, y un comentario de uno de los artículos del vigente Estatuto de Formación Profesional, o un tema de Formación Profesional; un ejercicio escrito, consistente en un trabajo práctico propuesto por el Tribunal acerca de las funciones propias del cargo; escritura a máquina de un párrafo que designe el Tribunal para poder apreciar la corrección y velocidad de dicha escritura; redacción de documentos, cuyo extracto será indicado por el Tribunal; además, en el apartado m) un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal sobre estadística, expresado en gráficos y dibujos explicativos, y en el apartado l) un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal sobre publicaciones y propaganda.

La duración máxima de cada ejercicio oral será de treinta minutos, y de tres horas improrrogables la del práctico o escrito. Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, hasta un total de cincuenta puntos por cada una. Por consiguiente, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios. En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de sus componentes.

9. Las reclamaciones y protestas que, por cualquier causa que no sea de las calificaciones otorgadas, pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que la motivó, no admitiéndose caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas y las unirá al expediente, a los efectos legales ulteriores.

10. Se considerarán méritos preferentes para este concurso:

- Prestar o haber prestado servicios con carácter interino o provisional en la Escuela de Trabajo de Valls.
- Antigüedad en los servicios aludidos en el apartado anterior.
- Ser ex alumno de la mencionada Escuela con certificados de buena conducta y calificación.
- Obras o artículos publicados con relación a la formación profesional.
- Desempeñar o haber desempeñado alguna plaza en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los méritos anteriores no surtirán efecto en el caso de que en los expedientes de los interesados apareciese alguna nota desfavorable independiente de la separación.

11. El Tribunal levantará acta duplicada de cada una de las sesiones que celebre y al final se harán constar las calificaciones obtenidas por cada aspirante, y la propuesta que se deduzca de las mismas, que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en la primera reunión que celebre deliberará y acordará la elevación de su propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparos, en unión de las Memorias y programas presentados, así como de la documentación completa de cada concursante.

12. De acuerdo con lo prevenido en la Carta Fundacional, en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas plazas serán provisionales, por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en caso de confirmación en los cargos, se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

13. El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud y méritos aportados por los concursantes será el siguiente: Presidente propietario, don José María Fabregas Cisteré, Abogado, Alcalde-presidente del Patronato Local de Formación Profesional; suplente, don José María Cloufent Alentorn, Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional; Vocales propietarios: don José Sisquella Argila, Ingeniero Industrial y Director del Instituto Laboral de Valls; don Emilio Manresa Martí, habilitado del Patronato Local de Formación Profesional; don Juan Güell Bonet, Maestro de Taller del Instituto Laboral; suplentes: don Juan R. Coll Alvarez, Abogado y Jefe de la Casa Sindical Comarcá; don Antonio Artusa Coma, Aparejador; don José Casas Güell Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo; Secretario propietario, don Jaime Nadal Rius, Secretario del Claustro de Profesores de la Escuela de Trabajo; suplente, don Juan Bigorra Montserrat, Secretario del Patronato Local de Formación Profesional.

Valls, 10 de julio de 1954.—El Presidente del Patronato, José María Fabregas.—Aprobado, el Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcarlos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas médicas que se señalan:

- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Carretera de Inca).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Carretera de Inca)
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Nuevo Ensanche)
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Arenal).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Génova).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Indiotería-Vivero).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Sant Jordi).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona Son Ferriol).
- Una vacante en Palma de Mallorca (Zona La Vileta).
- Dos vacantes en Alaró (Zona única).
- Una vacante en Esporlas (Zona única).
- Una vacante en Ibiza (Zona única).
- Una vacante en Inca (Zona única).
- Una vacante en Lluchmayor (Zona única).
- Una vacante en Manacor (Zona única).
- Una vacante en Manacor (Zona única).
- Una vacante en San Lorenzo (Zona única).
- Una vacante en Soller (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), f), h), i), j), k), l), m), n), o), q) y r), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. Caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b), d), e), g) y p), por los incluidos en la Escala Nacional. Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad se presentarán en

la Jefatura Provincial del Seguro de Baleares, en Palma de Mallorca.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la escala nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- Una vacante en Córdoba (Zona Campo de la Verdad).
- Dos vacantes en Córdoba (Zona Catedral).
- Dos vacantes en Córdoba (Zona Catedral).
- Una vacante en Córdoba (Zona Centro-Sierra).
- Cinco vacantes en Córdoba (Zona San Rafael).
- Dos vacantes en Córdoba (Zona San Rafael).
- Tres vacantes en Córdoba (Zona La Ribera).
- Una vacante en Peñarroya-Pueblonuevo (Zona Estación).
- Una vacante en Peñarroya-Pueblonuevo (Zona Estación).
- Una vacante en Priego (Zona La Villa).

Las vacantes anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma: Las de los apartados c), d), e), g), h) y j), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitante incluido en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados a), b), f) e i), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Córdoba.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Director general P. D., M. Amblés.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de setenta «viviendas protegidas» en Tolosa (Guipúzcoa).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de setenta «viviendas protegidas» en Tolosa (Guipúzcoa), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Basterreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones ochocientas treinta mil trescientas una pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 3.830.301.63).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (62.454.52 pesetas).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subas-

ta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a los coeficientes de aumento autorizados por el Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del corriente, debiendo hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los precios del proyecto que se subasta. Asimismo se reconocerá la subida de los materiales de cemento y hierro aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

3.419—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para legalizar una fábrica de yeso de 300 toneladas anuales de producción, situada en Belorado (Burgos), solicitada por don Juan Santamaría Puras.—CD. 339-3.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Santamaría Puras, mediante instancia de 22 de diciembre de 1953 para legalizar una fábrica de yeso de 300 toneladas anuales, de producción en Belorado (Burgos), conforme al proyecto y presupuesto de diciembre de 1953 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Un horno de 3,80 metros por 1,70

metros por 4,70 metros, de 30 metros cúbicos de capacidad. Un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de 7,5 C. V.

El presupuesto de la instalación asciende a 52.627 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, de 10 de junio de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 26 de agosto de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Santamaría Puras, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas deberá la Jefatura de Minas de Palencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

7.ª El interesado queda obligado a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas Municipales para esta clase de industria.

Madrid, 4 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.